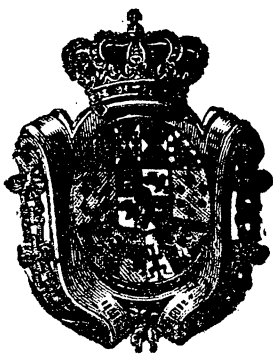


SALE TODOS LOS DIAS

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado el Conde de Retamoso el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Tarazon, provincia de Cuenca, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

Remitidos al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Mayo del año último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. José Diaz Soliz, Alcalde de Villamanrique, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor para procesar á D. José Diaz Soliz, Alcalde de Villamanrique, de cuyo expediente resulta:

Que á consecuencia de haberse opuesto Antonio Zurita, en quien habia recaído el remate para la corta de 413 alcornoques situados en la dehesa boyal del pueblo, á que los ganados del comun entrasen á pastar en el paraje en que se hallaban situados aquellos árboles, acudió el Ayuntamiento despues de haber intentado en vano algun avenimiento con Zurita que entrase el ganado en el paraje citado:

Que con este motivo acudió Zurita al Teniente Alcalde segundo con el objeto de que le admitiese la accion que creia competirle, con razon de los daños y perjuicios que decia se le habian irrogado, á lo cual se negó, así como tambien á darle testimonio de su negativa:

Y por último que habiendo acudido Zurita al juzgado de primera instancia en queja de este funcionario y del Alcalde, á quien consideraba responsable de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento, solicitó dicho Tribunal del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á ambos funcionarios, que le fue denegada:

Visto el artículo 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunales:

Visto el artículo 74 de la misma ley, con arreglo á la cual corresponde á los Alcaldes ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos:

Visto el art. 31 del reglamento provisional para la administracion de justicia, y el 1.º del reglamento de juzgados de primera instancia, segun el cual corresponde á los Alcaldes conocer en juicio de las demandas civiles, cuyo valor no pasa de 200 rs. en los pueblos donde no resida juzgado de primera instancia:

Considerando que al disponer el Ayuntamiento de Villamanrique la entrada de los ganados del comun en la dehesa boyal de la misma villa, con objeto de que pastasen en ella, obró con arreglo á las atribuciones que el art. 74 de la ley municipal les confiere para arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos comunales, por cuya razon no puede hacerse al Alcalde cargo alguno por haber llevado á ejecucion el de que se trata:

Considerando que la accion intentada por Zurita, el Teniente segundo de Alcalde, en razon de los daños y perjuicios que decia habersele irrogado por las disposiciones del Ayuntamiento, lo fue en virtud de las atribuciones judiciales que á dicho funcionario corresponden para conocer y decidir de cierta clase de demandas:

Opina, que se confirme la resolucion del Gobernador de la provincia de Sevilla, tanto en lo relativo á la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Villamanrique, como á ser innecesaria para proceder contra el Teniente.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Llerena la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Juan Murillo, Teniente de Alcalde de Azuaga, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Llerena para procesar al Teniente Alcalde de Azuaga D. Juan Murillo, del cual resulta:

Que habiendo ordenado el Alcalde Corregidor de Azuaga á D. Juan José Izquierdo, Secretario suspenso de aquel Ayuntamiento, que se presentase á verificar la entrega de ciertos documentos pertenecientes al archivo de la municipalidad que eran absolutamente necesarios para el desempeño del servicio público y obraban en su poder, no obedeció el citado Izquierdo, por cuya razon personóse en su domicilio el Teniente Alcalde D. Juan Murillo, al cual habia comisionado el Corregidor para dar los pasos conducentes para obtener la entrega de dichos documentos, acompañado del Secretario del Ayuntamiento y alguacil:

Que habiendo invitado en vano á la esposa del Izquierdo Doña Manuela Sanchez á que pusiese á su disposicion los documentos mencionados, se negó aquella resueltamente, por cuya razon procedió á registrar el paraje en que se le indicó se hallaban, acompañado del Secretario y tres testigos, á lo cual opuso la Sanchez una resistencia material, y tan obstinada, que se vió el Teniente Alcalde precisado á mandarla encerrar en un cuarto de la misma casa:

Que concluido el acto, del cual se extendió competente acta firmada por el Teniente y los testigos, dió el primero orden á la Sanchez que permaneciese detenida hasta nueva resolucion, instruyendo sobre ello la correspondiente sumaria:

Y por último, habiéndose dirigido al juzgado D. Juan Izquierdo en queja del Teniente de Alcalde por razon de estos hechos, recurrió aquel al Gobernador de la provincia en solicitud de la competente autorizacion, que le fue denegada:

En su vista, y considerando que el Teniente Alcalde acusado se hallaba comisionado por el Alcalde Corregidor de Azuaga para practicar las diligencias conducentes á obtener la entrega de los mencionados documentos:

Considerando que al presentarse dicho Teniente Alcalde en casa de Izquierdo no se llevó otro objeto que el de apoderarse de aquellos, á cuyo paso se vió obligado por la necesidad en que se hallaba el Ayuntamiento de tenerlos á la vista para el desempeño de diferentes ramos del servicio público, y en fuerza de la desobediencia de Izquierdo á las repetidas órdenes que se le comunicaron para que se presentase á verificar su entrega:

Considerando que el encierro que sufrió la Sanchez mientras se verificaba la averiguacion del paradero de los mencionados documentos, fue provocado por la resistencia material que opuso á este acto, y que por tanto no debe ser considerado sino como un medio preciso para inutilizar dicha resistencia:

Considerando que al disponer posteriormente que continuase el arresto de la Sanchez hasta nueva orden, obró en el concepto de Autoridad judicial, como lo prueba, entre otras cosas, la formacion de la diligencia que en su consecuencia formó,

El Consejo opina se deniegue la autorizacion para procesar al Teniente Alcalde de Azuaga de lo relativo al hecho de haberse presentado dicho funcionario en la morada de Izquierdo y al arresto que hizo sufrir á su esposa durante la averiguacion del paradero de los documentos, y se declare innecesaria en cuanto á la detencion que concluido este acto la impuso.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Astudillo la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Blas Tegido, Alcalde de Santoyo, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Astudillo para procesar á D. Blas Tegido, Alcalde de Santoyo, de cuyo expediente resulta:

Que habiendo manifestado el Alcalde de Santoyo D. Blas Tegido al de Astudillo por medio de un oficio que en los ganados lanares de la jurisdiccion del primero se hallaban varias reses atacadas de la viruela, el Alcalde de Astudillo reunió á la Junta de sanidad, la cual acordó que se oficiase al de Santoyo, previniéndole que no permitiese que los ganados de su jurisdiccion se acercasen á los campos limitrofes con Astudillo, ni tampoco á los arroyos que atravesando el término del primer pueblo llevan sus aguas al segundo:

Que en cumplimiento de este acuerdo dirigió el Alcalde de Astudillo al de Santoyo la oportuna comunicacion, incluyéndole copia del acta de la sesion celebrada por la Junta de sanidad:

Que como quiera que al contestar el Alcalde de Santoyo á dicha comunicacion usase, refiriéndose al acuerdo de la Junta, de la calificacion de supuesto, se dirigió el de Astudillo al juzgado de primera instancia proponiendo acusacion de calumnia contra el Alcalde de Santoyo, en virtud de lo cual solicitó dicho Tribunal autorizacion del Gobernador de la provincia para proceder contra Tegido; pero que dicha Autoridad, en vista de las explicaciones de este, y compendiando que al usar de la palabra, supuesto no lo habia hecho en la acepcion de fingido ó falso, como suponía el denunciado, sino en el de citado ó antedicho, denegó, de acuerdo con el Consejo provincial, la autorizacion:

En su vista, y considerando que el carácter especial que distingue la correspondencia de oficio entre las Autoridades gubernativas no permite que se estable ante los Tribunales denuncia de calumnia por razon de las expresiones en ella vertidas sin autorizacion por lo menos del superior comun, conforme respecto de las acciones de calumnia causadas en juicio se halla consignada en el art. 320 del Código penal al disponer que aquellas no puedan ejercitarse sin previa licencia del Juez ó Tribunal que conociere del juicio:

Considerando que en el caso presente no existe motivo para que el Gobernador de la provincia de Palencia concediese esta autorizacion, pues que al usar el Alcalde de Santoyo de la palabra *supuesto*, con referencia al acuerdo de la Junta de sanidad, no lo hizo en el sentido de atacar de falsa la existencia de este:

Opina que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Palencia.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Negociado 3.º

El Gobernador de la provincia de Burgos con fecha 4.º del actual participa á este Ministerio que al anochecer del dia 26 de Noviembre último se presentó en el término de Quintanilla de la Mata una cuadrilla de seis á siete malhechores que cometieron algunos robos, habiendo sido aprehendidos varios de dichos criminales, entre ellos el que se presume ser el jefe que acaudillaba la gavilla, á consecuencia de la actividad desplegada por la Guardia civil y por el Alcalde constitucional de Lerma, regente del juzgado de primera instancia.

El mismo Gobernador y con la propia fecha da parte de haber sido aprehendidos y puestos á disposicion del juzgado de primera instancia de Roa tres de los seis criminales que en la sierra y pueblo de Aza perpetraron varios robos el 23 de Noviembre próximo pasado, cuya captura es debida á la actividad del cabo del destacamento de la Guardia civil situado en Roa.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Burgos y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo Real entre partes, de la una Mi Fiscal en dicho Consejo en representacion de la Direccion general de fincas del Estado, apelante, y de la otra D. Lorenzo Benito, vecino de Lerma, apelado, y en su nombre el licenciado D. Eleuterio de Oteo, sobre nulidad de los remates de varios trozos de tierra situados en el término de los Ausines:

Visto.—Vista la demanda deducida en 24 de Mayo de 1850 ante el Consejo provincial de Burgos por D. Lorenzo Benito, solicitando se declarara nulo y de ningun valor ni efecto el remate que en virtud de orden de la Direccion general de fincas del Estado se celebró en 25 de Enero de dicho año de varias tierras que en el término de los Ausines

erteneron al suprimido convento de San Pablo de Burgos, porque en ellas iban incluidas varias de las que en 1844 en 1846 tenia compradas el mismo Benito, y de las cuales estaba en quietud y pacífica posesion:

Vista la contestacion del fiscal de la Subdelegacion de entas de Burgos, solicitando a nombre de la Administracion de fincas del Estado de la misma provincia que se confirmase la nulidad de los primeros remates celebrados en favor de Benito, y la validez del que tuvo lugar en 25 de Enero de 1850, y se absolviere de la demanda a la Administracion, por no haber habido consentimiento de parte de la Hacienda en aquellos remates, pues que habiéndose anunciado para la subasta únicamente las tierras que llevaban en arrendamiento Anselmo Saldaña y consortes, se incluyeron por descuido ó malicia de los peritos nada menos que 15 fincas arrendadas por otros colonos, en cuyo precio se perjudicó a la Hacienda:

Vistos los antecedentes de este negocio que aparecen de los expedientes gubernativos unidos a los autos, de los cuales resulta:

1.º Que en 13 de Setiembre de 1843 el Intendente de Burgos dió orden al Alcalde de los Ausines para que procediera al justiprecio de las fincas que en el mismo término llevaban en renta Anselmo Saldaña y consortes, y pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de Burgos, cuya tasacion se haria por el perito Simeon Martinez, en union de otro que nombrase el síndico:

2.º Que habiendo nombrado el síndico por perito a Andres Medrano, a pesar de ser el mismo que como fiel de fechos autorizaba las diligencias, aceptó y juró su cargo, lo cual verificó tambien Julian Gonzalez en concepto de perito, sin embargo de no haberse hecho en su favor nombramiento alguno; y unido este al Simeon Martinez, y con exclusion de Medrano, verificaron la tasacion en 1.º de Mayo de 1844, apareciendo de ella que justipreciaron 8 fanegas, 5 celemines de segunda calidad, y 47 fanegas, 7 celemines de tercera, distribuidas en 25 trozos, y les dieron el valor en venta de 7980 rs., y 8 fanegas, 8 celemines y medio de trigo y de cebada de renta a cada una de dichas dos porciones:

3.º Que capitalizadas estas fincas con arreglo a su renta en 13,320 rs., se remataron en D. Lorenzo Benito, por cesion de D. Benito Zulueta, en la cantidad de 40,320 rs., cuya enagenacion fue aprobada por la suprimida Junta de ventas de bienes nacionales en 22 de Noviembre de 1844:

4.º Que posteriormente se mandaron sacar a subasta las fincas que en el mismo término labraban Marcos y Basilio Reoyo; y habiendo protestado Benito en el acto del remate porque varias de esas fincas le habian sido vendidas en 1844, se mandó no obstante que prosiguiera el acto, y se vendieron a D. Santos Cecilia:

5.º Que en 4 de Abril de 1846 remató el mismo Benito otros ocho pedazos de tierra que habian quedado por vender procedentes del expresado convento, cuyo remate, asi como el celebrado en 1844, fueron aprobados por la extinguida Junta superior de ventas de bienes nacionales, y en su consecuencia se otorgaron las correspondientes escrituras:

6.º Que en vista de las reclamaciones que Benito y Cecilia hicieron al Intendente de Burgos, y de lo que expusieron los mismos peritos al solicitar el pago de los derechos que habian devengado, dispuso aquel que se practicara una informacion de todo lo ocurrido en el particular, resultando de ella que con efecto habian los peritos apreciado otras fincas distintas de las que comprendian las respectivas órdenes para las subastas, y que por lo mismo D. Lorenzo Benito estaba poseyendo mayor número de tierras de las que realmente remató:

7.º Que en vista de todo dispuso el nuevo Intendente de Burgos, despues de haber oido a las oficinas de provincia, que los tres expedientes originales se remitieran a la Direccion general de fincas del Estado para que decidiera lo que habia de hacerse, y esta, por su acuerdo de 30 de Junio de 1849, declaró nulo todo lo actuado, y mandó que se procediera, como procedió, a nueva subasta:

8.º Que de ese acuerdo reclamó Benito ante la misma Direccion, la cual desestimó sus reclamaciones:

9.º Y que habiéndose promovido en su virtud el juicio contencioso ante el Consejo provincial de Burgos, declaró este válido y subsistente el remate celebrado a favor de Benito, y nulo el practicado en 25 de Enero de 1850:

Visto el escrito de agravios presentado por mi Fiscal en la segunda instancia solicitando se declare nulo todo lo actuado ante el inferior, porque, tratándose de un contrato aprobado por una de las Direcciones generales de la Administracion, no son competentes los Consejos provinciales para conocer de estas demandas:

Vista la contestacion de D. Lorenzo Benito en que se opondrá a la anterior solicitud, porque el contrato en cuestion no fue celebrado por una Direccion general, sino por una de sus dependencias:

Visto el art. 4.º de la Real orden de 14 de Junio de 1848 y el párrafo 4.º, artículo 1.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion, por el cual se determina que le corresponde conocer en primera y única instancia de las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por mi Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion civil:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850, segun el cual corresponden al órden administrativo la administracion y venta de bienes nacionales y fincas del Estado, y se previene que las contiendas que sobre incidencias de subastas ó arrendamientos de los bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contrataren se ventilarán ante los Consejos provinciales, y el Consejo Real en su caso respectivo, si no hubiesen podido terminarse gubernativamente con mútuo asentimiento, debiéndose reservar para los Tribunales de justicia a quienes corresponda las cuestiones sobre dominio ó propiedad:

Vista la ley 20, título 5.º, partida 5.ª, que trata de como no vale la vendida cuando el comprador y el vendedor se desacuerdan en el precio ó en la cosa sobre que es fecha:

Considerando, en cuanto a la competencia, que el conocimiento de los negocios relativos a la administracion y venta de bienes nacionales se ha reservado por atribucion especial a la jurisdiccion contencioso-administrativa; y que no pudiendo por lo tanto regirse por las reglas generales a que está sometido el ejercicio de esta jurisdiccion, sino por las especiales que en la ley tambien especial se determinen,

el Consejo provincial de Burgos ha podido por consecuencia conocer y conocido bien en el de que se trata, sin que haya lugar a que se declare nulo lo actuado por falta de competencia en dicho Consejo:

Considerando en lo principal que ademas de los defectos de nulidad que se observan en la tasacion, el haberse anunciado en el Boletín oficial la venta de fincas de primera, segunda y tercera calidad, mientras que en la tasacion pericial solamente resultan suertes de segunda y tercera, y el haber certificado las oficinas de Hacienda al hacer la capitalizacion que las fincas producian solamente 18 fanegas de pan mediado, cuando resulta que los productos de las vendidas eran de 40 fanegas, demuestran claramente que se vendieron distintas fincas de las anunciadas, y que por consiguiente hubo error en la cosa vendida y faltó el consentimiento sobre ella, condicion esencial para la validez del remate:

Oído el Consejo Real en sesion a que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, Don Pedro Sainz de Andino, el Marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero y D. Antonio de los Rios Rosas,

Vengo en revocar la sentencia apelada y en desestimar las reclamaciones de D. Lorenzo Benito, mandando se guarde y lleve a cumplido efecto en todas sus partes el acuerdo de la suprimida Junta de ventas de bienes nacionales de 30 de Junio de 1849.

Dado en Palacio a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiero, que se una a los mismos, se notifique a las partes por cédula de ugier y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 13 de Noviembre de 1851.—José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Oporto participa el 26 del mes último al Sr. Ministro de Estado que el día anterior habia fallecido abintestato en dicha ciudad Francisco Fraga, natural de San Pedro de Bandomil en la provincia de la Coruña, dejando 297,000 reis en oro y plata, y ademas alguna ropa de su uso.

Lo que se publica para que si hubiese alguna persona que se crea con derecho a dichos bienes, le deduzca ante el referido Cónsul en Oporto por sí ó por medio de apoderado.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

El lunes 15 del actual a las doce de la mañana se celebrarán en esta Direccion general exámenes de las personas que deseen obtener el certificado de aptitud que se necesita para obtener empleos periciales de la renta de Aduanas.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 4 de Diciembre de 1851.—El Director general.

Primera seccion.

Visto el expediente formado con motivo de la comunicacion de V. de 24 del actual, consultando la partida del Arancel por la cual se deben considerar para el adeudo las plumas de avestruz, de que acompaña muestra; esta Direccion general ha dispuesto decir a V. que siendo las plumas de que se trata beneficiadas y dispuestas para adornos, sin que puedan ser destinadas a otros usos, deben pagar los derechos por la partida 4699 del Arancel vigente.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Visto el expediente formado con motivo de la consulta de V. S. de 15 del presente mes sobre el derecho que deben pagar dos millares de azulejos con peso de 45 arrobas, que ha presentado al despacho de esa Aduana D. José Estéban Gomez, y de los cuales acompaña muestra; esta Direccion general ha dispuesto decirle que los artículos de que se trata deben pagar los derechos de la partida 179 del Arancel por la analogía que tienen con el barro vidriado a que se refiere dicha partida.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

Esta Direccion general, de conformidad con el parecer de su Consejo, y por contestacion al oficio de V. S. de 13 de Octubre anterior sobre el exceso que dice haber encontrado al practicar el reconocimiento de una caja conteniendo brochas y pinceles, procedente de Bilbao, ha resuelto manifestarle:

1.º Que en lo sucesivo no adopte V. S. ninguna resolucio en asuntos de semejanza indole sin que preceda la formacion del oportuno expediente gubernativo, que se servirá V. S. consultar a la aprobacion de esta oficina general.

Y 2.º Que estando prevenido, en cuanto a los géneros prohibidos que hayan sido mal adeudados en las Aduanas de primera entrada, que se entreguen a los interesados respetándose los actos de la Administracion, sin perjuicio de las consecuencias a que dé lugar el mal proceder de los empleados, mucho mas motivo hay para que se verifique lo mismo cuando se trate de géneros de lícito comercio que hayan sido mal adeudados por haberse exigido derechos distintos de los señalados a su respectiva clase en el Arancel

ó por resultar diferencias de mas en los efectos a que se refieren los documentos, viniendo los cabos en tal estado, que no haya duda alguna en que son los mismos que los despachados en las Aduanas del litoral ó frontera, y de que hagan mérito las guias que los acompañen.

Siendo mútuos los derechos y deberes de la Hacienda pública y los de los adeudantes, no hay facultad por ninguna de las dos partes para reclamar contra la clasificacion de los géneros y la aplicacion de las tarifas, una vez sacados los géneros de la Aduana de adeudo, y únicamente deben exigirse de los empleados las cantidades que hayan dejado de cobrarse, sin cargarlas a los interesados, como ha sucedido en el caso de que trata la comunicacion a que se contesta.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 55 premios mayores de los 835 que comprende el sorteo del día de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
7670...	20000 ps. fs.	Coruña.
4248...	10000.....	Carmona.
16904...	4000.....	Madrid.
29056...	2000.....	Málaga.
6048...	4000.....	Pamplona.
14283...	4000.....	Zaragoza.
10319...	4000.....	Jerez de la Frontera.
11325...	4000.....	Madrid.
7896...	4000.....	Coria.
23105...	4000.....	Madrid.
5273...	500.....	Idem.
4226...	500.....	Honda.
23517...	500.....	Villarramiel.
15781...	500.....	Teruel.
920...	500.....	Sevilla.
29046...	500.....	Palma.
13134...	500.....	Madrid.
7400...	500.....	Idem.
13348...	500.....	Valencia.
6973...	500.....	Torrijos.
22844...	500.....	Badajoz.
6874...	500.....	Madrid.
11945...	500.....	Algeciras.
24259...	500.....	Loja.
16277...	500.....	Lavisbal.
13629...	500.....	Santo Domingo.
9890...	500.....	Madrid.
18741...	500.....	Burgos.
877...	500.....	Zaragoza.
21896...	500.....	Mataró.
18473...	400.....	Barcelona.
14773...	400.....	Madrid.
2468...	400.....	Tuy.
17777...	400.....	Mataró.
19317...	400.....	Lérida.
14269...	400.....	Madrid.
12458...	400.....	Barcelona.
23036...	400.....	Sevilla.
2601...	400.....	Ecija.
23391...	400.....	Reus.
11804...	400.....	Sevilla.
20242...	400.....	Valladolid.
47167...	400.....	Madrid.
5211...	400.....	Sevilla.
22863...	400.....	Badajoz.
14614...	400.....	Ciudad-Real.
771...	400.....	Madrid.
10426...	400.....	Idem.
4849...	400.....	Idem.
29968...	400.....	Sevilla.
3475...	400.....	Madrid.
6141...	400.....	Cádiz.
594...	400.....	Orense.
16577...	400.....	Madrid.
8673...	400.....	Logroño.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 24 del presente sea de grandes premios, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes a 20 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios y 10 aproximaciones 300,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	60000
1... de.....	20000
3... de.....	30000
6... de.....	30000
12... de.....	24000
24... de.....	24000
50... de.....	25000
403... de.....	80600
500	
2 Aproximaciones de 1200 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 60000.....	2400
2 Idem de 950 para idem al de 20000.....	1900
6 Idem de 350 para idem a los de 10000.....	2100
	300000

Si el número 4 obtuviere alguno de los cinco premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda a dicho premio será para el 20000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 20,000 billetes estarán subdivididos en décimos a 40 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

CORTES

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1851.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, con la cual remite copia de los dos partes telegráficos leidos ayer por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Congreso de Sres. Diputados.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Pido la palabra.

Quiero decir al Senado dos palabras semejantes á las que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunció ayer en el Congreso: estas se reducen, señores, á asegurar que el Gobierno de S. M. cuenta con todos los medios, á pesar de las circunstancias difíciles en que se halla el reino vecino, para que el orden, la paz, los derechos de S. M. y la Constitucion del Estado se conserven en todo su esplendor, y el pais tranquilo, absolutamente tranquilo.

Se leen los presupuestos correspondientes á los Ministerios de Estado y Marina que remite el Congreso de Sres. Diputados; y á propuesta del Sr. Presidente, el Senado acuerda que se nombre una comision especial que examine cada uno de los presupuestos de los diferentes Ministerios segun se vayan presentando.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin Maria): Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre la marcha política y administrativa que sigue, así en el interior como en el exterior; y para reducirla á términos precisos y excusar una incomodidad al Gobierno, diré que sobre lo que principalmente girará mi interpelacion será sobre el estado de la imprenta, y con especialidad sobre la supresion del periódico *La Europa*, sobre los negocios de la Isla de Cuba, sobre la marcha retrógrada que sigue el Gobierno, y sobre las medidas que haya adoptado ó piense adoptar en vista de los últimos sucesos de Francia, que á todos nos han sorprendido.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: El Gobierno, en uso de su derecho, avisará al Sr. Lopez cuándo está en el caso de contestar á su grave y larga interpelacion.

Se aprueban sin discusion cinco dictámenes de la comision de exámen de calidades, en que se propone la admision de los señores Marques de Besolla, Marques de Benalua, Fernandez Baena, Marques de Cáceres, y Conde de Oñate.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se servirá reunirse en secciones para nombrar las comisiones que han de dar dictámen sobre los presupuestos de Estado y Marina, despues de lo cual se entrará en el órden del dia. Se suspende la sesion.

Eran las tres.

A las cuatro menos cuarto declara el Sr. Presidente que continúa la sesion.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Señores, el Gobierno acaba de recibir en este instante un nuevo despacho telegráfico de París; y como el asunto en cuestion es tan importante bajo todos aspectos, considera el Gobierno que es conveniente dar conocimiento al Senado, como supongo que se habrá dado tambien al Congreso de los Diputados de dicho despacho. Dice así (leyendo): Irun 6 de Diciembre de 1851 á las siete y quince minutos de la mañana.—París á las cuatro de la tarde del dia 5.—El Ministro plenipotenciario de S. M. al Ministro de Estado.—«Ha habido un principio de insurreccion: las barricadas levantadas en el arrabal de San Antonio han sido tomadas á paso de carga; ha sido muerto un representante: queda restablecida la tranquilidad.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion del dictámen de la comision y votos particulares sobre el proyecto de ley de retiros militares.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: El señor Ministro de la Guerra acaba de enviarme un recado rogándome haga presente al Senado que, aunque con mucho sentimiento suyo, le es imposible asistir aquí hoy por hallarse empeñado en la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra, que hace dos dias ha empezado en el Congreso, y que es imposible suspender. La comision verá si su presencia es ó no necesaria para los efectos consiguientes en la discusion, y el Senado resolverá lo que juzgue mas acertado.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado no puede perder de vista que se halla reunido para esta discusion, habiendo sido avisado oportunamente el Gobierno. La comision dirá si es de absoluta necesidad la presencia del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. SANZ (de la comision): Siguiendo la práctica constante del Senado, la comision no tiene inconveniente en que se aplaze esta discusion para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Guerra.

Consultado el Senado sobre este punto, acuerda aplazar la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, se levanta la sesion, y se avisará á domicilio á los Sres. Senadores.

Eran las cuatro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1851.

Abierta á la una y veinte y cinco minutos, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se leyó y pasó á la comision correspondiente una peticion de varios vecinos de Granollers, provincia de Barcelona, sobre reforma de aranceles.

Se dió cuenta de una comunicacion del Senado, en la que manifiesta haberse aprobado en aquel Cuerpo el proyecto de ley relativo á la concesion de una pensión á las hermanas del P. Ibañez, muerto en Joló.

Dióse igualmente de haberse aprobado el dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley de reorganizacion del Banco español de San Fernando.

En seguida ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó un Real decreto por el cual se autoriza al Gobierno para retirar el proyecto de ley relativo á la continuacion del ferro-carril de Aranjuez hasta Almansa, y presentar otro nuevo, procediendo á lo continuado S. S. á la lectura de este último.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley pasará á las secciones para el nombramiento de la comision competente.

ORDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del Sr. Herrero.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision proponiendo no estar sujeto á reeleccion el Sr. D. Mariano Herrero.

PRESUPUESTOS.

Continúa la discusion del de la Guerra.

El Sr. RODA: Ante todo tengo que decir que no me parece conveniente el que nadie pueda exigir á un partido que está caído que diga en esta ni en otra ocasion cuáles son sus opiniones. Yo, que por mucho tiempo he pertenecido á la Milicia nacional, no puedo menos de exigir que por última vez se hable en este sitio

de ella. No creo necesario hacer su historia ni recordar sus servicios, solo diré que es una institucion que puede ser muy conveniente en circunstancias dadas, aunque en otras no lo sea. Si el partido progresista fuera llamado algun dia al poder, esos hombres políticos tendrian derecho para establecer la Milicia armada. Es cuanto tengo que decir sobre este asunto, que fue lo que me movió ayer á pedir la palabra, y concluyo manifestando que nosotros no contestaremos desde ahora á ninguna excitacion que se nos haga para que emitamos nuestras opiniones.

El Sr. SANTACRUZ renuncia la palabra.

El Sr. PASTOR, en contra: Señores, voy á hacer el exámen del presupuesto de la Guerra, seguro de que mis observaciones harán ver que es exagerado, sin embargo de que mis conocimientos no son suficientes para hablar en esta cuestion. Yo no soy partidario de las economías; he dicho y sostenido que no creo que las economías puedan ser el sistema de un Gobierno. Yo entiendo que las verdaderas economías consisten en la reforma de los abusos que pueda haber en el desempeño de los destinos de la nacion, pues si la nacion ha de llegar al grado de prosperidad que la corresponde, necesario es que se hagan las reformas convenientes, y necesario que los que profesamos estas doctrinas vengamos á combatir los presupuestos por antieconómicos. Si hay camino que emprender para hacer economías, es seguramente el Ministerio de la Guerra; esto es tradicional. Para demostrarlo no necesitaré mas que seguir el dictámen de la comision. Segun la comision, el presupuesto de la Guerra viene á ser una quinta parte del presupuesto general. Aquí hay una equivocacion material, porque es el cuarto y no el quinto, segun aparece del mismo presupuesto. Si se trae al Austria como modelo de comparacion, nosotros no estamos en estado de compararnos con ella, y su presupuesto de Guerra viene á ser la mitad. En Baviera es el 22 por 100; Bélgica el 22, y la Francia el 25; de suerte que ninguno de los datos que ha citado la comision es exacto; así que en término medio viene á ser el 21 por 100, y no traigo á comparacion esas naciones excepcionales. Nosotros no nos encontramos en ese estado medio.

Vea pues la comision como ha estado muy poco acertada en esos datos. Si comparamos estas cantidades con el presupuesto de 1850, tambien resulta mucho mayor, pues segun una memoria de aquella época, que he tenido en mi poder, el presupuesto solo era de 250 millones; pero hay la consideracion de que entonces las Autoridades militares tenian atribuciones como Autoridades civiles: los Capitanes generales se presentaban al Gobierno y habia Gobernadores en las plazas. Por lo tanto encuentro que los presupuestos son hoy mas caros que en el año de 50. Que se quite todo lo que no sea necesario para que la fuerza militar sea lo que debe ser, porque la índole del Gobierno representativo es que no haya mas que una Autoridad; y si hemos de tener las ventajas del Gobierno representativo es menester quitarle todo lo que tiene de mas, y así llegaremos á obtener economías.

Señores, es innegable que, principiando la comision por manifestar que tiene necesidad de aumentar el presupuesto de la guerra, no se puede esperar que haya hecho economías. ¿Y es lógico que diga la comision que reconoce esa necesidad de aumentar el presupuesto? ¿Hay lógica en esto? Creo que no. Dice la comision en seguida (lee). Y si hay en efecto esa necesidad de hacer economías, ¿por qué no se han de llevar á efecto en este año? ¿Qué inconveniente puede haber en imitar á la Francia y no tener tantas oficinas como tenemos en España? Yo creo que la comision reconoce la reforma, y no se lleva á efecto porque no se propone; de manera que la comision está pronta para aumentar el presupuesto, y no para disminuirle.

Dice la comision que los sueldos de las Autoridades militares son por punto general mas pequeños que los de los empleados civiles. Yo no sé de dónde saca esto la comision. Los Directores tienen 80,000 rs., y los de los otros ramos solo tienen 50,000; todos tienen menos. ¿De dónde pues saca esto la comision cuando por punto general todos los empleados militares cobran mas? Decir que los sueldos de la carrera militar son mas pequeños, es cosa absurda.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, suspenda V. S. por un momento su discurso. El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: Consecuente el Gobierno con el sistema que se ha propuesto de dar cuenta á los Cuerpos colegisladores de todas las noticias que reciba acerca de la situacion actual de Francia, vengo á dar lectura del parte telegráfico que se acaba de recibir. Dice así (Véase en la sesion del Senado).

Despues de concluida la lectura del parte telegráfico, continúa

El Sr. PASTOR: Llegamos, señores, al material. Para el material se pide de la manera siguiente (lee). ¿Es así como se han de presentar los presupuestos? Los presupuestos deben presentarse con todos los datos necesarios para conocer lo que se pide y para qué se pide. El Congreso no puede aprobar siete millones para cuarenta mil cosas embrolladas. El Congreso es necesario sepa para qué se pide. Si no se hace así ¿cómo se ha de conocer si esta partida es ó no excesiva? Si para la defensa del pais se necesitan gastos mayores; si para esto hay que hacer sacrificios, hacerlos; tanto mas, cuanto que estos sacrificios son de naturaleza permanente. Yo votaré todo lo que sea preciso, pero es menester que se me diga.

Respecto á Oficiales generales, se ha manifestado ya por el señor San Roman que hay muchos mas de los que debe haber, y que sobran de los que se necesitan para mandar el ejército y las plazas; por lo mismo yo insisto en la necesidad de que se fijen las cualidades para llegar á ser Generales. Me parece haber demostrado que el presupuesto de la Guerra es excesivo, y resulta que el de 1852 es mayor que el de 1851, contra las esperanzas que todos habiamos concebido.

Concluyo, señores, manifestando que á mi ver ninguno de los Diputados que se sientan en estos bancos dejará de estar pronto á ponerse al lado del Gobierno si la libertad del pais y el Trono de Isabel II se viesen amenazados.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: El Sr. Pastor, como habrá observado el Congreso, ha empezado por colocar sobre estos bancos el emblema de las economías, y se ha entretenido en pegarlo de papirotazos. Siguió S. S. por declarar que aquí se habia consignado el principio, y en mi concepto aludiendo á uno de los Ministros, que se podian rechazar como incompetentes los exámenes ó cargos que se dirigieran en la discusion del presupuesto. Yo creo que el Sr. Ministro de Marina, á quien puede aludirse en este punto, explicó la mala interpretacion que se dió á sus palabras; y si el Sr. Pastor estaba aquí presente, como los demas Sres. Diputados, oiria su rectificacion, en la que consignó que todos los Sres. Diputados tenian derecho á tomar parte en los debates, fueran ó no especiales, porque por poco especiales que sean, la ley de presupuestos, que es en mi concepto la ley de las leyes, se presta á ser examinada bajo infinitos aspectos. Ademas, señores, el Diputado de la nacion, sea ó no especialidad, puede y tiene derecho á entrar en cuantas cuestiones vengán aquí, y no es el Gobierno quien les negará su competencia.

Yo por mi parte no recusaré la del Sr. Pastor, pero sí lo indicaré que ha incurrido en varios errores. S. S., haciéndose cargo de las comparaciones de nuestro ejército y presupuesto con los ejércitos y presupuestos de otras naciones que en el dia de ayer se hicieron por el Sr. San Roman, ha venido á formar un paralelo del ejército del año 50 con el actual, queriendo deducir de él una ventaja sobre la época presente. La ilustracion de los Sres. Diputados comprenderá hasta qué punto es inexacta la comparacion, y cuán diferentes eran aquellas circunstancias de las actuales. Haré observar al Congreso la disparidad que hay en la comparacion del ejército de aquella época con el actual. En el año 1850 el presupuesto general era de 546.759,251 reales, y el de la guerra consumía el 46 por 100. En el dia, como el Sr. Pastor ha declarado, no llega al 25; próximamente está entre 22 y 25; y como el Congreso ve, en aquella las atenciones de la guerra, relativamente á las demas, ascendían á mucho mas que en el dia; de modo que la diferencia en caso está en favor de la época

actual, y no sobre aquella, como el Sr. Pastor pretende hacernos creer.

S. S. ha llamado en apoyo de sus argumentos la circunstancia de que entonces las Autoridades militares ejercian cargos civiles que ya no desempeñan. Esto probará que han crecido los presupuestos de otros Ministerios, pero nada absolutamente, nada dice contra el de la guerra; y me sorprende que persona tan ilustrada como el señor Pastor se valga de razones hasta cierto punto contraproducentes. El Sr. Pastor, comparando los sueldos de los empleados civiles y militares, ha hecho algunas observaciones que yo tocaré con mucha figereza, porque el puesto que ocupó me aconseja hacerlo así. Todos los empleados, señores, cumplen con su deber; todos sirven á su Reina y á su pais, y no es del caso entrar en comparaciones que los militares no temerán ciertamente, pero que yo, Ministro de la Corona, debo excusar.

Sin embargo, me será permitido hacerme cargo de la comparacion hecha por S. S. del sueldo del Gobernador civil de la provincia con el sueldo de Capitan general de un distrito. ¿Es posible, señores, presentar este paralelo? ¿No sabe el Sr. Pastor que en el distrito en que manda un Capitan general hay tres ó cuatro Gobernadores civiles? ¿Sabe S. S. con quién pudiera haber comparado al Gobernador civil en punto á sueldos? Al Comandante general de provincia que tiene igual jurisdiccion, pero infinitamente menor sueldo.

El Sr. Pastor ha entrado luego en el exámen de la administracion militar, y con ese motivo nos ha dicho cosas en mi concepto muy peregrinas. Ha supuesto S. S. la posibilidad de que la Hacienda civil pueda encargarse de la militar. Yo ruego al Sr. Pastor que se sirva citar el pais donde esto suceda; y cuando en ninguna parte sucede, ¿habrá alguna razon para que no sea así? Hay muchas, señores. La administracion militar no se reduce solamente á recibir los haberes con una mano y darlos con la otra, son oficinas de contabilidad mas numerosas, si, que las de los otros Ministerios; pero teniendo todos los departamentos sus oficinas de contabilidad ¿quiere negarse á Guerra las suyas?

Es ademas la administracion militar un cuerpo sin el cual no pueden subsistir los ejércitos, y en campaña sobre todo, en que tiene que subvenir á las necesidades del campamento, donde nada encuentra. En Francia, y creo que el Sr. Pastor rehusará la cita, hay cien Intendentes militares, al paso que nosotros tenemos solo diez.

En Francia me dirá S. S. que el cuerpo de contabilidad administrativa; es exacto. Yo precisamente aspiro á que suceda esto en España. Administrando será económico; será muy útil, y tanto, señores, que creo llegará un dia que merezca los elogios del Sr. Pastor. La comision indica efectivamente la conveniencia de que se haga una reforma en la administracion militar. Yo la creo conducente; con el tiempo llegará á hacerse, como he indicado así en la comision; pero para esto es preciso empezar por plantear las bases, y á este fin se dirigen mis pensamientos. Yo he empezado á plantear algunas reformas, y las que hasta ahora he ofrecido no se han quedado sin realizar; las voy cumpliendo, y me propongo continuar haciendo lo mismo. El servicio de utensilios, como la comision observa muy bien, es una carga costosísima al Estado, sin producir siquiera la menor comodidad al soldado. Esto llamó la atencion del Gobierno con preferencia, y yo no pude menos de tratar de examinar el estado de las contrataciones para que segun fuesen espirando proveyese el Gobierno á esa necesidad por medio de la administracion.

La Guardia civil tiene ya en el dia camas que pertenecen al Estado, y en lugar de costar 60 rs. anuales cada una, no costarán en lo sucesivo mas que 20 por razon de entretenimiento. Ocho mil son las camas que tiene la Guardia civil. En Mallorca, único distrito militar donde han espirado estas contrataciones, se ha hecho este servicio por la administracion militar, y produce allí las mismas ventajas que aquí á la Guardia civil. El Gobierno aun no ha podido extender ese sistema beneficioso á toda España, porque para ello era preciso rescindir las contrataciones hechas á plazos largos, y en las cuales hay condiciones onerosísimas, que han detenido al Gobierno al saber que tenia en tal caso la obligacion de recibir el material. Esta es la razon por que el Gobierno espera á que concluyan las contrataciones para generalizar su sistema. El Sr. Pastor conocerá que hay cosas que se inician con fe, que se emprenden con voluntad, pero que necesitan tiempo para acabarse.

El Sr. Pastor nos ha hablado tambien, me parece, de falsificaciones de libranzas. Señores, la falsificacion de libranzas, esa misma palabra falsificacion, dice que lo puede hacer cualquiera, no que la haga la administracion militar. La falsificacion, repito, la puede hacer cualquiera; no es necesario ser agente de la administracion para consumarla; y francamente yo hubiera deseado que el Sr. Pastor me hubiera ahorrado esta rectificacion.

El Sr. PASTOR: De ninguna manera ha sido mi ánimo ofender en lo mas mínimo á la administracion militar. Todo lo que yo he dicho es que en la administracion militar habia habido abusos que deberian procurarse evitar; pero de ninguna manera ha sido mi ánimo ofender á esa administracion en lo mas mínimo.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: La administracion militar ha tenido por una larga serie de años la clase de pagadores sin fianza de ningun género, y no hay un ejemplo de que desde su instalacion hasta el dia haya faltado uno solo de esos individuos á su deber. Esto debo decir en honra de esa misma administracion.

«Ley de uniformes.» Señores, yo no sé hasta qué punto pueda reclamarse por un Sr. Diputado la ley de uniformes, cuando ningun pais la tiene. Podrá decirse en verdad que el Gobierno puede hacer un mal uso de la facultad que tiene para cambiar los uniformes; yo no niego este derecho á los Sres. Diputados; pero yo no puedo consentir que haya de ser ley una cosa que es puramente reglamentaria. El Sr. Madoz, hablando ayer de este mismo asunto, decía que el cambio de uniformes era costosísimo á los Oficiales y al Estado. El Estado, señores, no sufre ningun quebranto en este punto: cuando se hace el cambio de uniformes siempre se toma en cuenta el tiempo de la duracion del vestuario, y al Sr. Madoz, que en mi tiempo ha podido observar un cambio accidental en los uniformes, le diré que habiendo trascurrido los plazos de su uso, se consiguió con la reforma hecha una gran ventaja para el Estado, dando mucha mas duracion al vestuario.

«Ley de ascensos.» Se ha reclamado tambien una ley de ascensos. El único pais de Europa que tiene ley de ascensos es la Francia. La ley de ascensos será muy posible que la traiga el Gobierno. Yo espero presentarla; pero antes de que venga esa ley al Congreso tiene que mirarse mucho el Gobierno, y tiene que examinarla muy detenidamente, porque es una ley de gravedad suma y de gran trascendencia en la nacion. Si la ley de ascensos no se ha traído ya, no consistirá ciertamente en el Ministro de la Guerra, que ha hecho todo lo que le cumplia hacer en este punto. El Ministro de la Guerra se encontró con un proyecto de ley concluido que no halló conveniente, y nombró para formar otro una Junta, en que toman parte diez y ocho entendidos Generales. Esta Junta hace próximamente seis meses que se está ocupando con asiduidad de esos trabajos y de otros, y á pesar de la ilustracion de las personas que la componen, á pesar del número de Generales que entienden en este asunto, y que han podido distribuir sus trabajos, todavia no han podido dar por terminado este importante proyecto de ley.

Por consiguiente el Ministro de la Guerra tampoco ha podido hacer en este punto mas que lo que acabo de explicar al Congreso; pero vuelvo á repetir que antes de presentar el Gobierno ese proyecto de ley á los Cuerpos colegisladores, se mirará mucho en él, y no lo hará sino despues de haber meditado mucho hasta qué punto puede ser conveniente la presentacion de esa ley.

«Cadetes de los colegios.» Efectivamente, el capítulo de colegios ha subido un poco. ¿Se sabe cuál es la razon? La razon, señores, es que habiéndose agotado el número de los Subtenientes de reemplazo, tienen necesariamente que entrar á ocupar esos destinos los cadetes. Antes se daba un tercio de los ascensos á los cadetes y dos á los Subtenientes de reemplazo; y ahora los cadetes necesitan cubrir las tres partes, y puedo decir que casi la totalidad de las vacantes. Y apropósito de reemplazos, diré á S. S. que desde que

el Ministerio actual ocupa este banco se ha reducido el número de los Oficiales que se encuentran en esta situación á cerca de 800.

Cuando yo me encargué del Ministerio de la Guerra había próximamente 1800 Oficiales de infantería en la clase de reemplazo. Con la ley de retiros aplicada con justicia y equidad, el Gobierno ha logrado disminuirla en los 800 citados, y un buen testimonio de la rectitud con que ha obrado es que no ha producido en sus medidas una ligera reclamación; por lo tanto ha venido á quedar reducido el excedente de Oficiales en el día á 1049; y creyendo yo como creo que es muy justo y conveniente dar colocación á esos Oficiales, procurando la salida del servicio á los cansados sin perjudicar sus derechos, he presentado en el Senado una ley, con la que me prometo que antes de seis á ocho meses tal vez se concluirá el reemplazo.

Que sobran Generales. Efectivamente exceden del número que marca el decreto orgánico del estado mayor general: son 72 los Tenientes Generales que se marcan en el decreto orgánico; 105 los Mariscales de campo, y 120 los Brigadieres; y hay muchos mas, como ha observado muy bien el Sr. Pastor. Pero eso estaría tambien muy bien cuando el Sr. Pastor no hubiera visto que en el año que llevamos corrido, habiendo muerto 16 Generales, no se han provisto mas que dos. ¿Quiere el Sr. Pastor que se suiciden? ¿Puede hacer mas el Ministro de la Guerra que no proveer las vacantes? ¿De qué otra manera se habia de amortizar el exceso? Efectivamente excede del número la clase de Generales; pero si bien excede del número, las observaciones que hizo ayer el Sr. Brigadier San Roman estuvieron muy en su lugar. El Sr. San Roman contestaba al señor Madoz, y decía que Radetzky era una especialidad; pero ¿quién se lo decía eso? Cuando pedía el Sr. Madoz que se fijara la clasificación de reemplazo, que se clasificaran los Generales. La clasificación que se propone está hecha; cuando los Generales llegan á cierta edad quedan de hecho clasificados, y el Gobierno encuentra muchas veces entre esos ancianos y distinguidos Generales algunos que están aptos para el servicio con tanta utilidad, que nosotros los jóvenes no podemos reemplazarlos.

El Sr. Pastor, si yo no le entendi mal, ó si no inferi mal, porque creo que le entendi, habló de Generales viejos y jóvenes, y dijo que se necesitaba cierta edad y ciertos servicios para la ocupación de ciertos puestos. El Sr. Pastor me hará la justicia de suponer que si yo en pocos años he podido llegar á este puesto, si hay otros Generales jóvenes que ocupan puestos eminentes, esos Generales han tenido la fortuna de tener una ocasión que no siempre se encuentra; y una faja en un General joven está representando una infinidad de personas beneméritas que quedan rezagadas.

El Sr. PASTOR: Nada estaba mas distante de mi ánimo que dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra; y si S. S. me permite.....

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: No tengo inconveniente.

El Sr. PASTOR: Tan lejos estaba eso de mi ánimo, que me refería al argumento del Sr. San Roman, que nos dijo habia ciertos Generales que por su edad no podían servir, y despues nos dijo que habia una porción de puestos para los que se necesitaban ancianos, y por consiguiente decía yo lo mismo que S. S., que no puede negarse eso y no puede inutilizarse á esos Generales; pero lo mas remoto que ha podido estar de mi ánimo ha sido eso que infiere S. S.; y siento que haya creído una cosa tan ajena de mi posición y de mis hábitos.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Doy gracias al señor Pastor por haber tranquilizado mi susceptibilidad, tal vez excesiva, y voy ahora á hacerme cargo de cierta equivocación del discurso del Sr. Madoz, relativo á fijar la fuerza de mar y tierra. El Sr. Madoz recordará otra ocasión en que discutíase aquí la ley de quintas, ó la quinta de 25,000 hombres que pedía el Gobierno, yo aplacé la cuestión para este caso, que es en el que debía fijarse la fuerza tratándose del presupuesto; pero recuerde S. S. lo que yo dije que entendía por fuerza permanente.

Por fuerza permanente dije que entendía la fuerza que permanecía sobre las armas, la fuerza que habia en las filas. Esta decía yo que era la fuerza permanente; y si yo lo creyese, ó si el Sr. Madoz lo tuviera esto por mejor, no tendria inconveniente en dejar sobre la mesa un estado de la fuerza, no tendria inconveniente ninguno. Pero el Sr. Madoz conoce que sin que esto sea una reserva meticolosa, siempre es conveniente no demostrar á las claras la fuerza con que se cuenta. Yo dejaré el estado sobre la mesa, si S. S. quiere, para que lo examine; pero de esto hay una diferencia á dejar que se publiquen y que sean conocidos datos que, aunque lo son, nunca tienen tanta exactitud como convendría á los que en circunstancias dadas pudieran sernos adversos.

Recordará el Sr. Madoz que se hacia en el año 21 una distinción de ejército permanente y Milicia nacional armada; y cuidado que no voy á entrar en la cuestión de la Milicia nacional, hablo del elemento militar que podrá costar dinero al Estado. Pues se hacia distinción de uno á otro, ¿por qué? Porque el uno permanece en las filas y puede disponer de ellas el Gobierno en circunstancias dadas, y esta era la fuerza permanente de mar y tierra.

Dice S. S. que la economía de los seis millones de la quinta no es economía; ¿y quién puede dudarlo? Yo no he tenido la pretensión de decir que he hecho esa economía; suprimase un servicio, y resultará economía; nada mas fácil que suprimir el ejército, y habrá una economía de 250 millones.

Yo no pretendo pasar por hombre que hace esas economías, por que suprimir un servicio no es hacer economías; yo sostengo el mismo sistema económico que el año pasado; yo rebajé 20 millones, y esa economía de los 20 millones se ha verificado; y esa misma economía de 20 millones es la que hoy sostengo; y hay ademas la cantidad de un millón setecientos y tantos mil reales que en el presupuesto de la guerra ha venido á figurar el gasto de la Guardia civil; pero debe tener presente el Sr. Madoz que, así como la economía de los seis millones de la quinta no es economía, es economía la de tres millones para el material, porque suprimiendo un servicio y atendiendo á ese mismo servicio, verá S. S. que hay una economía. El año pasado no se habian disminuido esos tres millones de reales para el material; yo reformo un servicio y lo cubro, y esto, señores, en rigor viene á ser una economía.

El Sr. Madoz me aconsejaba ayer que desechara los consejos peligrosos, en cierta materia, de mis amigos el Sr. San Roman y Brigadier Lasala. No tenga cuidado S. S.; yo tengo mas de 25 años para saber discurrir lo que es conveniente; sé gobernarme por mí mismo; y si bien tengo gusto en oír á esas personas, siempre en último resultado sigo las inspiraciones de mi sentido común y las que me aconsejan mi conciencia y mi saber. Habló tambien el Sr. Madoz de los asistentes de los Oficiales.

¿Sabe el Sr. Madoz á lo que se refiere la comisión en su dictamen? No se refiere á los asistentes, porque respecto á ellos se observa en el día lo mismo que en otras épocas, porque yo no he hecho mas que seguir á mis antecesores en cuanto á observar rigor en este punto. ¿Sabe S. S. á lo que se refiere? Se refiere á los tambores, á los cornetas y músicos que habia de mas. Esta es la observación que se hace; y la he admitido con mucho gusto, porque antes que la comisión me lo indicara habia tomado ya providencias sobre este particular.

Hablando ayer el Sr. Madoz del establecimiento de inválidos, quería que el Gobierno no lo suprimiera. La comisión, señores, no propone tal cosa; lo que propone es lo que S. S. pensó ayer, que se concedieran licencias á los que las pidieran, que es lo mismo que ha hecho el Gobierno.

No recuerdo si he olvidado algun punto importante del discurso del Sr. Madoz. Si yo lo hubiera omitido, la comisión se encargará de recordarlo, y no quedará sin contestar ninguna de las cosas que ha tocado S. S.

El Sr. MADDOZ: Solo me ocurre decir á las observaciones del Sr. Ministro relativas á la conveniencia ó inconveniencia de publicar el estado de nuestra fuerza permanente, que no haciéndolo se falta á lo preceptuado en la Constitución. Si los que hicieron el artículo á que se refiere este caso hubiesen sabido que de ese modo habia de evadirse su cumplimiento, no lo hubieran consignado.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Señores, la cuestión está reducida al modo de entender lo que es ejército permanente; esta es la cuestión en último término. Dice el Sr. Madoz que las Cortes no tienen ocasión oportuna de fijar las fuerzas de mar y tierra. Cuando se trató en el Congreso del último reemplazo y el Sr. Madoz se ocupó de la misma cuestión que ahora, le remitió á la discusión de presupuestos: le dije entonces lo que era fuerza militar, y ahora dice S. S. que es fuerza permanente la que hoy está en sus casas, añadiendo que por qué no está incluida en la fuerza permanente.

El Gobierno pide 99,000 hombres para el ejército permanente, y dice el Sr. Madoz que por qué no se incluye en ellos á los que están en sus casas, siendo así que pueden ser llamados cuando el Gobierno lo estime necesario. La cuestión pues queda reducida, como he dicho ya, al modo de entender la palabra ejército permanente; y como S. S. y yo la entendemos de diferente manera, hé aqui la dificultad de ponernos de acuerdo sobre este punto.

Dice la Constitución que á propuesta del Rey se fijará anualmente por las Cortes la fuerza permanente de mar y tierra. Es cierto; ¿pero dice, como en otros puntos, al principio de cada legislatura sucederá tal cosa? ¿Cómo no dice la Constitución: al principio de cada legislatura se presentará el Gobierno á hacer esto? El Gobierno comprende que no determinando la Constitución esa ocasión, lo mas oportuno es la discusión del presupuesto.

En cuanto al miedo que supone el Sr. Madoz al Gobierno, diré que el miedo ministerial no viene á ser otra cosa que prudencia, y la prudencia, señores, en los Gobiernos no deja de ser una cualidad laudable, que yo en todos tiempos he sido el primero en reconocer. S. S. ha echado de menos el estado de las fuerzas del ejército en la comisión: he dicho que lo pondré sobre la mesa, pues no tengo inconveniente ninguno en ello; y si no lo he presentado antes ha sido por mantener ileso el principio que tanto aturde á S. S. y que tan arraigado está en mi conciencia.

Despues de una ligera rectificación del Sr. Madoz, dice el Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Continúa la del dictamen de la comisión respecto á la supresión del periódico *La Europa*.

Se lee la enmienda de los Sres. Pacheco, Benavides, Ríos Rosas y otros, y dice en su apoyo

El Sr. PACHECO: ¿Qué es la imprenta, señores? El emblema, el resumen de la moderna civilización. No hay nada pues en esta materia que desdiga de la magestad del Congreso, y que sea indiferente á los ojos de los guardadores de la libertad. Y no se crea que me expreso así por deber á la imprenta mi entrada en la carrera pública, no; lo hago solo porque creo que mas glorioso y digno es un pueblo con imprenta libre que otro que viva con formas constitucionales, pero sin imprenta.

Pero vengamos á la cuestión concreta, á la cuestión del momento. El Ministerio se ha creído en el caso de deber suprimir un periódico; y conociendo que ha obrado contra las leyes, viene al Congreso á pedir un voto de aprobación. La cuestión es pues política; pero no se crea por eso que deba fallarse sin otras razones que los motivos de simpatía ó antipatía que los Sres. Diputados puedan tener hacia las personas que componen el Ministerio, no: las cuestiones políticas no son arbitrarias, y para su resolución es menester tener presente todo lo que ha ocurrido en este punto. La cuestión pues es de dictadura, no de dictadura absoluta, no supongo yo tal cosa; pero es una cuestión de exceso respecto á las facultades que dan las leyes al Gobierno; en ese terreno se ha presentado por el Gobierno, y en este terreno la voy á tratar.

Señores, yo no condeno la dictadura de un modo absoluto. Por lo mismo que las leyes no pueden prever todos los casos; por lo mismo que su poder no alcanza á veces á tanto como quisiéramos, es preciso convenir en que hay momentos en que los Gobiernos tienen el derecho de salirse de las leyes y hacer en pro de la sociedad cuanto crean conveniente. Las sociedades, señores, no tienen el derecho de suicidarse: Yo concedo pues la dictadura; pero esta tiene sus condiciones, con las cuales debe conformarse. ¿Y cómo no habia de excusarla yo cuando he sido, no diré el único, pero sí uno de los pocos Ministros que han venido al Congreso confesando que habia ejecutado una acción fuera de la ley, y pidiendo mi absolución?

Ahora bien, señores; lo que ha hecho el Gobierno ¿era necesario? Para contestar á esta pregunta será menester tener presente la legislación vigente de imprenta. La legislación manda que antes de circular un periódico, dos horas antes nada menos, se presente á la Autoridad una prueba ó ejemplar, y concede á esa Autoridad el derecho de no permitir su publicación si cree que sus artículos pueden ser peligrosos. Yo pregunto: ¿Se ha verificado esto? ¿Se exceptuó ese periódico de la regla común? No: ese periódico fue entregado al Gobierno. Pues entonces ¿por qué, si sus doctrinas eran perniciosas, no se obraba con él como con los demas? ¿Importa mas acaso impedir la circulación de un periódico porque con mas ó menos gracia describa el traje ó el ademan de un Ministro, que cuando ataca á la sociedad? ¿Quiere el Congreso que yo le diga lo que creo respecto á no haberse recogido *La Europa*? Pues yo se lo diré.

Señores, el periódico *La Europa* se presentó en su primer número como ministerial: ese periódico era atrevido, revolucionario; pero al comparar la administración presente con otras anteriores, dispensaba sus elogios á los actuales Ministros. Ya se ve, como los Sres. Ministros no pueden ejercer por sí mismos el derecho que les da la ley de recoger los periódicos, tiene que encargarse el uso de este derecho á otras personas; y como estas no habrán tenido bastantes alcances para conocer lo que puede ó no perjudicar á la sociedad, se han fijado solo en lo que hacia relación á los Ministros, y deslustradas con los elogios que de ellos se hacían, no se cuidaban de otra cosa. Esa es la causa por que ese periódico no se ha recogido, porque á la vez que revolucionario era ministerial. (Pide la palabra el Sr. Asquerino.)

De cualquier modo, señores, de esto resultan grandes enseñanzas: resulta de una parte una arbitrariedad, y resulta que, teniendo el Gobierno una facultad en las leyes para recoger los periódicos, no lo ha hecho, con lo cual habria evitado este conflicto: pues no lo ha hecho, sobre el que la responsabilidad. El Gobierno no pide hoy un voto de absolución, y el voto de absolución debería pedirse por no haberlo recogido. El Gobierno tenia en las disposiciones de la ley vigente todos los medios para evitar los males que pudieran resultar á la sociedad: no lo ha hecho, y no se da mas disculpa para esto sino la de que se creía que era un deber hacerlo así.

Este modo de traer aqui las cuestiones políticas no es constitucional ni parlamentario, pues no vamos á juzgar por simpatías ni por antipatías, sino en el terreno de la necesidad; pero si el señor Presidente del Consejo no ha excusado la medida, no ha sucedido así con el Sr. Muñoz Maldonado. El Sr. Muñoz Maldonado entró anteayer en largas consideraciones para excusar la medida que el Gobierno habia tomado; nos leyó S. S. algunos trozos del citado periódico para demostrar que era antireligioso y antisocial, sin advertir que las leyes previenen ya lo que debe hacerse en tales casos. S. S. no advirtió tampoco que leyendo los citados trozos les daba mas publicidad que la que hubiesen tenido de otro modo, porque todo lo que se dice aqui se imprime y se publica, sin que nadie pueda oponerse.

He dicho antes que el Sr. Presidente del Consejo no habia dado ninguna excusa; esto no es completamente exacto. S. S. dijo que el mal estaba en las tendencias; pero, señores, no sé como se encuentran las tendencias de un periódico cuando no se encuentran en sus artículos: eso de hacer de las tendencias una entidad separada de los artículos, es tan sutil que mi entendimiento no la alcanza.

Resulta por lo tanto que el Gobierno no recogió de los 12 números publicados del periódico, mas que uno; que no habiendo usado de la facultad que le daban las leyes, la supresión del periódico no fue mas que un lujo de autoridad, pues no doy crédito á las voces que han corrido, que han sido desmentidas por la *Gaceta*, de que esta medida fue tomada á impulsos de otras reclamaciones.

Vengamos ahora, señores, al examen de lo que propone la comisión. La comisión propone mas que lo que el Gobierno pide: el

Gobierno pide solo que se le absuelva por la medida adoptada, y la comisión dice se apruebe lo que hizo el Gobierno. Creo que el Congreso conocerá la grande diferencia que hay entre las dos cosas, y no aceptará el dictamen, pues esto seria renunciar á su dignidad, seria ponerse á los pies del Gobierno. Vean los Sres. Diputados cómo esta cuestión no es cuestión de mayorías, sino que es cuestión de dignidad del Parlamento. La enmienda por lo tanto que he presentado concia á todas las opiniones, inculcando al Gobierno no infrinja en lo sucesivo las leyes.

Viniendo ahora á otras cuestiones, me veo en la precisión de manifestar algunas ideas mías propias únicamente. Las circunstancias políticas son graves, y se agravan en estos momentos mismos. Ahora mas que nunca, señores, hay necesidad de Gobierno que prevea, que precave; de Gobierno que gobierne, para que si llegan los peligros no haya que echar mano de medidas violentas. Afortunadamente la nación española está tranquila bajo el trono constitucional de Doña Isabel II. En medio de la agitación que commueve la Europa, nosotros mas que otras naciones podemos salir libres y gloriosos de los embates que agiten á las demas: nosotros podemos armonizar las tradiciones de autoridad con los principios de libertad, que tambien subsistirán; pero es necesario prever mucho, precaver mucho, fundarse en los buenos principios, y no fiarlo todo al azar y á la fuerza.

La España se salvó en 1848 de las sacudidas y conmociones que agitaron á la Europa; pero no quiero que se vuelva á salvar de aquella manera: para que no vuelvan aquellas circunstancias es preciso ver lo que se necesita, y gobernar con arreglo á las necesidades, para que no haya que recurrir á la fuerza. La fuerza, señores, es un gran elemento en momentos dados; pero cuenta que la fuerza es una negación de la inteligencia.

Napoleon tuvo á su disposición la mayor fuerza conocida en los tiempos modernos; ¿y en qué paró? En Santa Elena, en una tumba ignorada en medio de los mares.

Señores, en los momentos mismos en que nosotros seguimos en 1848 una conducta que no quiero repetir, habia otras naciones de Europa que sin necesidad de acudir á esos extremos salían de aquellas apuradas circunstancias grandes, libres y gloriosas. Vuélvanse los ojos á la Inglaterra, á la Bélgica y al Piemonte, y se verá demostrada esta verdad. Se necesita ensanchar, no reprimir; conciliar, no dividir; hacernos uno y no infinitos, no tantos como personas.

Decía ayer el Sr. Esteban Collantes que era necesario unir el partido moderado. Yo rechazo esa idea; lo que es necesario hacer, lo que es necesario unir es el gran partido liberal de España, todos los que admiten el trono de la Reina, la libertad y las instituciones constitucionales. Yo no invoco una conciliación de intereses; predico, sí, una conciliación de principios: los intereses dividen, pulverizan; los principios fructifican. ¿Es tanta la diferencia que media entre los hombres liberales que no pueden entenderse en un campo común en las presentes circunstancias? ¿Es que los señores de la izquierda no respetan como nosotros el trono de Isabel II? ¿Es que los señores de la derecha no quieren tambien como nosotros la libertad constitucional del país? ¿Puede servir de óbice y de obstáculo á esta conciliación magnánima y liberal algun punto de teología política, que para nada sirve en medio de las cuestiones palpitantes del momento; un recuerdo de lo pasado, de cosas que fueron, cuando no se pide en el día su restablecimiento? Lo que digo y lo que me propongo decir no es una utopía; los señores Diputados saben cómo se salvo la Bélgica del huracan de 1848 para eterna gloria de aquel Monarca y de los hombres que le rodeaban.

Al llegar á este punto debo decir algunas brevísimas palabras de mi persona. No sé si pasará por la idea de alguno que hago estas indicaciones con el mas mínimo interes personal. Esto es tanto mas necesario decirlo, cuanto que desgraciadamente mi nombre se pronunció ayer en este sitio. No pertenezco ni á los ambiciosos, ni menos á los impacientes. ¿Ambición! ¿Y de qué? ¿Impaciencia! ¿Y por qué? ¿Qué hay en España ni fuera de España, ni qué pueden tener los españoles que yo no haya tenido? He sido Presidente del Consejo de Ministros; he llevado al extranjero las credenciales de S. M. como Embajador y representante de su Persona. ¿Qué puedo desear? ¿Ignoran los Sres. Diputados cómo he salido del poder? El mismo respeto tengo que tenia antes, y el mismo amor á S. M., y la misma decisión por los intereses del país: respecto de las demas cosas tengo muchísimo hastío, y respecto de muchas personas mucha indiferencia y mucho desden.

Pero si yo no pido nada para mí, quiero mucho para mis ideas, que juzgo son buenas y salvadoras para la nación. Y si estas ideas que sostengo y que emito hoy aqui pudieran ponerlas en práctica los señores que se sientan en aquel banco (por el del Ministerio), ninguno se me anticiparía á reunirme á ellos y á concurrir con ellos al gran fin que todos nos debemos proponer. ¿Por ventura en ese banco no se sientan personas con quienes he tenido íntimas relaciones? Sin embargo de mis buenos deseos, creo que estas ideas no podrían ser aplicadas ni practicadas por los Sres. Ministros: llevan 11 meses de gobernar, y en 11 meses se puede variar de programa, pero no se puede variar de conducta.

Es menester pues que los partidos de España se rejuvenezcan, y en esto, señores, está la salvación de las sociedades. Es menester que, conservando las tradiciones dignas de respeto, abramos nuestras puertas á todas las mejoras que nos trae el espíritu del siglo. Es menester en fin que atendamos á aquello que hay derecho á pedirnos, para que no tengamos que repelerlo malamente cuando se nos llegue á pedir. He querido consignar hoy estas ideas, por si acaso es esta la última ocasión que se me permita en esta legislatura dirigirme á los Sres. Diputados. Señores, yo me alegraría que fuese acertado ese movimiento de incredulidad que noto en algunos señores Diputados; pero me temo que el Ministerio, lejos de entrar en el sistema que recomiendo en mi enmienda, cierre las sesiones.

Yo respeto siempre la régia prerogativa de S. M.; pero no puedo menos de permitirme censurar aqui cualquier consejo que se diese hoy á nuestra Reina con esas tendencias y esos propósitos. Señores, de cualquier modo que se resuelva en esta cuestión, es preciso que el Gobierno tenga fuerza, pues el interes de los partidos es el interes de la sociedad. El Gobierno de hoy, y menos en las presentes circunstancias de todos conocidos, no tiene fuerza si el Parlamento no se la da, si nosotros no se la otorgamos; y seria una cosa muy extraña que, tomando pretexto de los acontecimientos de Francia, se cerraran hoy las puertas del Parlamento español como en 1848. Las circunstancias son de todo punto diferentes. Y en tales momentos, la España, que tiene Trono y tendrá Trono; que tiene Cortes y tendrá Cortes, debe mantenerse, como puede, en pie; firme, imperecedera, con sus Cortes y con su Trono.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: No tendria necesidad de molestiar al Congreso en este instante si no me viese precisado á rectificar una idea que con poca exactitud ha expresado el Sr. Pacheco cuando aludía á mi persona. S. S. no ha rechazado, sino ampliado, lo que yo dije ayer. S. S. rechaza la unión que yo pedía del partido moderado, porque S. S. quiere que esta unión sea mas ancha: nosotros no rechazamos la idea del Sr. Pacheco; pero lo natural es empujar por la del partido moderado, y luego se podrá pasar á mas. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Señores, el discurso que acaba de oír el Congreso abraza dos partes muy distintas: la primera dice relación á la cuestión especial correspondiente á la imprenta por la medida del Gobierno suprimiendo el periódico *La Europa*; la segunda tiene un carácter mucho mas amplio, mucho mas importante en las circunstancias actuales; un carácter mucho mas político. Acerca de la primera de estas dos partes voy á tener el honor de contestar en breves palabras al Sr. Pacheco, dejando la segunda (porque es la que abraza la política del Gabinete, la que comprende su situación actual) al Jefe del Gabinete, órgano autorizado para dar la contestación debida á S. S. Como una consecuencia natural de este propósito, nacida de la índole misma del discurso del Diputado que acaba de hablar, me abstendré, y me abstendré muy deliberadamente, de entrar en el examen del preá-

bulo del discurso del Sr. Pacheco. S. S. ha querido explicar de la manera que entiende la coincidencia de ver ciertos nombres al pie de la enmienda sometida á la deliberación del Congreso, y el Ministro que ahora dirige la palabra al Congreso solamente tiene que decir que efectivamente debe haber sucedido algo para que esa coincidencia haya tenido lugar.

Lo que pueda ser no es de mi propósito decirlo en este momento, ni creo que sea del interés del momento, ni tampoco de la cuestión actual, porque no entra en el círculo que me he trazado. Conformes estamos todos, no podemos menos de estarlo, interesándonos en la suerte del Gobierno constitucional, y en la importancia inmensa que tiene en estos Gobiernos la institución de la prensa.

Esta es una cuestión que está fuera de toda duda, que está fuera de toda controversia, y las consideraciones generales que sobre ello ha hecho el Sr. Pacheco son de tal naturaleza, que no merecen respuesta de ninguna especie, y con ellas estoy conforme en la parte que voy á expresar.

La imprenta, por regla general, es una institución inseparable del régimen representativo: la imprenta es el símbolo, al mismo tiempo que el medio, el órgano de la civilización, y no hay nadie que se interese por esta causa que pueda rechazar tal institución; pero si la imprenta, considerada bajo un punto de vista general, no admite impugnación de ninguna especie, la imprenta en su aplicación, en sus varios medios, da lugar á grandes consideraciones, á grandes controversias, y aquí entra la diferencia.

La prensa periódica es, ha sido y no puede menos de ser una institución, digámoslo así, especial con relación á la imprenta general, y es también un elemento necesario en esta clase de sistemas; pues, según dice el Sr. Pacheco, es tan importante que casi la preferiría á la institución de las Cortes, supuesto que preferiría un Gobierno absoluto con imprenta á un Gobierno constitucional sin ella. Pero todo lo relativo á la prensa periódica nadie ha podido desconocer que es cosa muy delicada, que es cosa que necesita mucho estudio y disposiciones muy especiales.

Esta es una verdad tan palmaria, como he manifestado antes; es una verdad que no ha negado nadie en ningún tiempo, en ningún país, bajo ninguna institución. Recórrase la historia constitucional de todos los pueblos que nos han precedido, y allí veremos seguir la imprenta la misma suerte y ser origen de las mismas luchas por que estamos pasando en nuestro país. Y vamos á ver cuál ha sido la suerte de la imprenta en esos países que se nos citan, y yo el primero en citarlos, como modelo en materia de Gobierno constitucional, y encontraremos una anomalía, en aquellos tiempos que en Inglaterra se consideraba libre respecto de la imprenta, que tal vez no creeríamos lo que sucedía si no lo viésemos estampado en los libros más autorizados.

No es esto decir que yo quiera que nosotros empecemos por donde ha empezado este país, aunque tal vez no sería exagerada mi pretensión; no es esto decir que nosotros no acomodemos á esta institución los principios que la experiencia nos ha hecho conocer que son aceptables y compatibles con la índole de todo Gobierno, que es la cuestión de hoy.

Pero dejando á parte todo esto, y viniendo á la cuestión práctica y de aplicación á nuestro país, suplico á los Sres. Diputados que recuerden la conducta de todos los Ministerios en general que hemos tenido desde que principió el Gobierno constitucional; y cuidado, y no lo digo por ofender á nadie, no para acriminar, no para censurar, sino precisamente para apoyar mi opinión. Que se recuerde la historia de todos los Ministerios que se han visto en la tristísima necesidad de tener que luchar con la imprenta, y en todos ellos se verá el mismo lenguaje, la misma tendencia, y en casi todos ellos se verá las mismas disposiciones.

Si recorremos la colección de nuestras disposiciones legislativas, si recorremos los actos de nuestros Ministerios, apenas hay uno que, ó no haya tomado disposiciones respecto de la imprenta, ó no haya hecho manifestaciones y dejado conocer sus deseos de reprimir los excesos de la misma. Desde las leyes que se publicaron en 1837 empezó la represión de la imprenta, y represión vigorosa: esas leyes en nada absolutamente están en consonancia con los principios fundamentales de la legislación de imprenta que venía rigiendo desde 1820; y desde entonces acá casi no pasa un año que no presenciemos una disposición respecto de la imprenta más represiva que las anteriores. ¿Es esto bueno ó es malo? Yo no entro á examinarlo; lo cito como un hecho que es preciso no perder de vista, especialmente cuando se trata esta doctrina y se sientan principios generales, que nada significan no teniendo al lado la aplicación.

La palabra autorizada del Sr. Pacheco tiene, como no puede menos de tener, mucho eco en este recinto. Nadie oye con más gusto que yo sus elocuentes palabras; nadie más que yo escucha con detenimiento sus consejos y sus opiniones; pero yo siento mucho, por lo mismo que doy esta importancia á la autoridad de S. S., verme en la dura precisión de llamar su propia atención, puesto que ha sido Consejero de la Corona, respecto á la situación misma en que S. S. se ha visto cuando ha estado desempeñando un altísimo cargo. No censuro al Sr. Pacheco, cito estos hechos puramente como un apoyo para mi opinión. S. S. nos ha dicho, y nos ha dicho hasta cierto punto con aire de satisfacción propia, que habiendo sido Ministro de la Corona no se habían recogido periódicos; que en su tiempo no se habían llevado los periódicos á los tribunales sino por injuria y calumnia. Sea en buen hora que no se hayan recogido los periódicos en aquel tiempo; me basta el dicho de S. S. para que yo acepte su aserto.

El Sr. ESCOSURA: Pido la palabra para aseverar ese aserto del Sr. Pacheco.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Yo no lo he puesto en duda; pero puesto que el Sr. Escosura, mi amigo y digno Jefe político de Madrid cuando el Sr. Pacheco era Ministro, pide la palabra para apoyar su aserto, y S. S. entrará en este debate, espero que me verá algo más desembarazado para decir lo que pensaba manifestar de otra manera. Es cierto que no ha habido recogidas. ¿Pero qué significa eso? ¿Que el Sr. Pacheco no ha tenido que luchar frecuentemente cuerpo á cuerpo con la imprenta? No, señores: yo comprendería perfectamente el argumento de S. S. si me hubiera dicho: «yo, que he gobernado con legalidad, con consideración y hasta con dulzura; yo que no tenía más interés que el interés de la causa pública, que no tenía ninguna mira personal, ningún motivo de censura, yo os presento este ejemplo vivo del Gobierno de este país, os presento este ejemplo de lo que puede ser la imprenta, porque veis que cuando hay un Gobierno legal y bueno, la imprenta es legal y templada.» Pero no ha habido nada de eso.

Si ha habido un argumento que me haya hecho fuerza, ha sido precisamente el ejemplo del Ministerio del Sr. Pacheco. Es cierto que S. S. se propuso y siguió esa línea; nadie más que yo conoce los nobilísimos sentimientos del Sr. Pacheco; pero á mi me dolía, viendo estos nobles y delicados sentimientos, viendo esta conducta templada y suave, que la imprenta combatiera á S. S. con una violencia de que solo hay ejemplo en los tiempos actuales.

«Que el Sr. Pacheco no denunciaba más que por injuria y calumnia.» Yo podría citar á S. S. ejemplos de periódicos y números denunciados ante los tribunales, y no por injuria ni por calumnia. (El Sr. Pacheco: ¿en mi tiempo?) Sí, señor. Yo lo citaré á S. S. periódicos denunciados en gran número; y si yo hubiera creído que el Sr. Pacheco iba á presentar la cuestión bajo este punto de vista (en verdad, creí que nada estaría más lejos de S. S. que tocar esa cuestión), yo le hubiera traído las denuncias que día por día se hicieron en su tiempo; y cuidado, repito, que no lo digo por censurar.

En poco más de una semana hubo más de doce denuncias, y los señores que recuerden los periódicos el *Español*, el *Espectador* y el *Faro* tendrán muy presente si entonces se dejaba esa soltura á la imprenta. No se dejaba; y S. S. estuvo en su derecho. Pero dirá el Sr. Pacheco: «está muy bien, yo hacía uso del derecho que tenía como Gobierno, sin que yo quiera entrar en otras consideraciones; yo hacía uso del derecho que me daba la legislación vigente; yo me encontré con esa legislación establecida, y no hacía más que aplicarla.»

Tal vez pudiera contestar á S. S. con el ejemplo de lo que llama tolerancia; pero en esta parte no quiero hacer observaciones. El Sr. Pacheco dice: «No he recogido números, no he suprimido periódicos.» Es cierto; S. S. no ha recogido números, no ha suprimido periódicos; pero ha hecho otra cosa, que ha sido decir al Jefe político de Madrid que llamase á los periodistas y les prohibiese hablar de alguna cuestión determinada. Tal vez los señores que me interrumpen estén relacionados con algunos de los que fueron llamados; tal vez los señores que me interrumpen tengan mas en la memoria el periódico donde se publicó ese hecho. Vuelvo á decir también que no lo censuro, estubo muy bien hecho, S. S. cumplió con su deber; pero el Sr. Pacheco reconoció con este hecho que hay ciertos momentos y ciertas cuestiones en que es menester tomar una disposición enérgica para evitar mayores males.

Estos hechos los cito sin acrimonia de ninguna especie, sin ánimo de recriminaciones; los cito únicamente para manifestar cómo debemos tratar estas cuestiones, de buena fe. Y cuando vemos que estos casos se hallan tan repetidos, y que personas tan autorizadas como el Sr. Pacheco en ciertas circunstancias toman esta clase de medidas, es menester ser un poco tolerantes cuando de estas cuestiones se trata.

No ha negado el Sr. Pacheco (no lo podía negar) que hay ciertos momentos graves en que el Gobierno debe sobreponerse á las leyes, calificando S. S. de dictadura lo que es hasta una obligación, y que el Gobierno en el caso actual, si no militasen en contra suya otras razones que después indicó S. S., en su concepto hubiera obrado bien. Pero dice el Sr. Pacheco: esta dictadura, este poder discrecional, estos actos superiores á las leyes deben estar fundados en la necesidad, y solamente cuando la necesidad existe es cuando se pueden disculpar. ¿Había ó no en el Gobierno necesidad de suprimir *La Europa*? Señores, la primera noche que se ha tratado de esta cuestión, el Sr. Conde de Fabraquer, contestando al Sr. Asquerino, expuso sumariamente algunos de los puntos cardinales que caracterizan al periódico suprimido *La Europa*. Después, por boca del señor Presidente del Consejo de Ministros, se ha dicho en este sitio que el Gobierno había suprimido ese periódico por su carácter, como decía la Real orden, antisocial y antireligioso, y el Sr. Pacheco ha dicho, contestando al Sr. Conde de Fabraquer: si queráis evitar la discusión ante el Tribunal, ¿para qué la traéis aquí?

No entro á examinar la fuerza de ese argumento; pero acepto el consejo del Sr. Pacheco, y aceptándole seré sumamente parco al examinar los motivos, las causas especiales de la supresión del periódico; mas también diré una cosa, y esto lo digo en defensa del argumento que S. S. ha presentado contra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nosotros no hemos venido aquí á decir puramente: «ahí teneis nuestra conducta, dadnos ó negadnos vuestra absolución, dadnos ó negadnos vuestras simpatías.» Nosotros no nos hemos presentado de semejante manera. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando ha dicho eso ha querido significar otra cosa, que no sé yo cómo no la ha conocido el Sr. Pacheco en su exquisita penetración. Si el Gobierno hubiera venido aquí, si se hubiera limitado á decir «que había suprimido el periódico *La Europa*, y á renglón seguido hubiera dicho que era por causas que no tenía por conveniente revelar, y se hubiera encerrado en ese círculo que el Sr. Pacheco ha censurado, hubiera tenido razón; ¿pero qué ha hecho el Gobierno? Ha empezado por traer todos los números de ese periódico, y ha dicho que lo ha calificado de antisocial y antireligioso. La calificación es por los números publicados, porque no podía ser otra cosa: los Sres. Diputados tienen ahí los números, pueden leerlos, y examinarán si la calificación está bien ó mal hecha. ¿Es esto decir que vengamos á buscar simpatías ó antipatías? Nosotros hemos presentado los números del periódico que nos han servido para formar nuestro juicio y tomar esa resolución; y cuando hemos venido aquí y hemos traído esos números, lo que va á juzgar el Congreso es si el Gobierno ha hecho bien ó mal la calificación.

Oigo decir que eso corresponde al jurado. (Un Sr. Diputado: Que el Congreso no es jurado.) Pues yo digo que sí, que precisamente está haciendo ahora las funciones de jurado. ¿Pues qué, el Congreso no es jurado cuando se presenta un Ministro diciendo que se ha infringido la ley, no es jurado para decir si ha hecho bien ó ha hecho mal? Si fuera tribunal, bastaba que fuera contra la ley para que se aplicara lo que la misma ley previene.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Si el Sr. Ministro me permite rectificaré un argumento que hace S. S. que no es exacto.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Desde que el periódico vió la luz llamó la atención del Gobierno, y el Gobierno podrá haber hecho bien ó mal, y de eso precisamente se trata ahora, y sobre eso han de resolver los Diputados; pero el Gobierno creyó que cumplía un alto deber, considerando al periódico ese en un caso especial, especialísimo, y deliberando, como deliberó mas de una vez, porque la cuestión era grave y la clase de determinación que debía tomar en ella; y el Gobierno creyó que tratándose de materias que en su concepto deben estar fuera de esta disposición general; tratándose de materias que en las circunstancias actuales tenían cierto carácter de gravedad, y teniendo en cuenta otras consideraciones, debía tomar sobre su responsabilidad la medida de la supresión.

Por cierto es muy singular que ni siquiera haya merecido el Gobierno alguna palabra, si no de elogio, al menos de benevolencia, de esa benevolencia de que es tan prodigo el Sr. Pacheco, por la conducta constitucional, constitucionalísima que ha tenido en esta cuestión, es muy singular que no haya sucedido esto, teniendo en cuenta que ya por el trastorno de las circunstancias, ó sea por lo que fuere, en otros tiempos ha habido medidas de la misma especie, y no se ha venido al Parlamento á pedir ese bill de indemnidad; lo que debería reconocerse como un adelanto en estas materias; y lo es: y lo repito, es un adelanto y muy grande; y no sé cómo los señores que nos están citando siempre como ejemplo, ese pueblo liberal por excelencia, no sé, repito, cómo esos señores no tienen en cuenta que la mayor prueba que allí se da de respeto á la Constitución del Estado, y de respeto al Parlamento del país, es que el Gobierno acuda á presentarse á ese Parlamento á pedir un bill de absolución ó de indemnidad. Digase si tal vez será más constitucional suprimir periódicos y prescindir de las Cortes.

¿Pues qué el Sr. Pacheco mismo (y en esta parte le hago justicia porque ha reconocido esta doctrina), pues qué el mismo señor Pacheco, á los cuatro días de ser Ministro, no se vió precisado á infringir las leyes y el derecho de seguridad individual? Y ¿qué hizo S. S.? Vino inmediatamente á las Cortes, hizo presente esa medida, y se sujetó al fallo del Parlamento. Y ¿qué sucedió entonces? Que hubo un Diputado que le echó en cara esa medida, y el Sr. Pacheco, con muchísima razón, se levantó y dijo: es cierto que yo lo he hecho; pero lo he hecho de muy distinta manera que lo han hecho otros; y al decir este Sr. Diputado: nosotros hemos hecho lo mismo, dijo el Sr. Pacheco: «digan SS. SS. cuántos bills de indemnidad se han venido á pedir al Parlamento. Ahí está la diferencia, y el Parlamento lo aplaudió.»

Tal vez esta doctrina, señores, será una doctrina inusitada, tal vez combatirá un principio inconcuso del sistema constitucional; pero yo debo manifestar á los Sres. Diputados que me interrumpen que soy algo impertinente en esta materia, que me aferro en esta doctrina, que será tal vez absurda; pero yo no deseo más sino que sea la doctrina de todos. Y es una cuestión, señores, en que estoy tan firme y tan seguro, que no tengo inconveniente en entrar en polémica y controversia y lucha con cualquiera de las opiniones que haya en esta Cámara.

El carácter especialísimo del periódico, y las circunstancias en que se publicaba, fueron lo que indujo al Gobierno á fijar detenidamente su consideración sobre él, y lo que precisamente me movió á pensar en tomar una determinación especialísima, y eso le explica al señor Pacheco por qué el Gobierno no hizo uso de la legislación vigente, porque quería ir más allá todavía, porque creía que la ocasión lo requería: podría equivocarse; pero abrigaba el convencimiento de que el uso de las facultades que tenía por la legislación vigente, llevaba consigo ciertos inconvenientes que el Gobierno estaba obli-

gado á evitar á toda costa. Pero ha dicho el Sr. Pacheco: si no se suspendió por eso, se dijo que se recogía porque el periódico era revolucionario y ministerial. No sabiendo que nosotros éramos revolucionarios, y he oído afortunadamente á un Sr. Diputado de enfrente que ha pedido la palabra para rechazar esa opinión de S. S. Pero yo pregunto: si el Gobierno hubiera tenido que recoger todos los números de los periódicos que hablaban de las personas de los Ministros, ¿no se hubieran recogido algunos más de los que lo han sido en efecto? Pues qué ¿no ha habido números en que, no digo injuriado, sino que se ha difamado á los Ministros? Y los Ministros no han recogido ni denunciado ninguno de ellos.

Pues yo podría presentar muchos en que, no solo se ha injuriado, sino que se ha difamado á los Ministros; y podré decir mas, que el Gobernador de la provincia de Madrid tenía encargo especial de los Ministros para que toda difamación, toda acusación, toda ofensa que se dirigiera precisamente á la persona de los Ministros pasaran y no fuesen denunciadas; y yo podría citar al Sr. Pacheco un número de un periódico en que la difamación era tan clara que en el mismo número publicado por la mañana, reconociéndose espontáneamente lo que se había hecho, por la tarde se cambió la edición y no fue detenido.

Que el periódico *La Europa* no ofendía las personas de los Ministros, yo creía precisamente que ese era un grande argumento que se venía á presentar en favor de la imparcialidad del Gobierno, y ahora vemos que se viene á presentar como un cargo al Ministerio. Es cierto, es un hecho que colocado entre todos los periódicos de oposición en Madrid, el periódico *La Europa* respetó las personas de los Ministros.

Y no digo nada, ni entro en comparaciones, que no aplaudo ni censuro, ni manifiesto siquiera; pero que podrían redundar en beneficio de los Ministros. Pues á pesar de que no ofendía ni maltrataba las personas de los Ministros, pues á pesar de que en medio de este fuego graneado de la prensa contra las personas de los Ministros parece que debíamos estar como agradecidos á este periódico, tomamos contra él la medida más dura y más fuerte que hemos tomado contra los periódicos y la imprenta. Lo que nos obligaba á esto, y á evitar la recogida, era que el Ministerio actual se ha propuesto por principio, porque cree que así está consignado en la legislación vigente, que no debía recoger ningún número de ningún periódico sin denunciarlo á un tribunal, y lo que el Gobierno quería evitar era sujetarlo á un tribunal. Si hizo bien ó si hizo mal, esta es la cuestión, mas eso era lo que quería evitar el Gobierno.

Pero hay mas, señores, el Gobierno ha querido proceder en esta materia tan de buena fe, aunque tal vez equivocadamente, que si hubiera intentado atenerse á las disposiciones vigentes sobre imprenta, á las disposiciones que rigen y que no están derogadas, habría visto que existe una Real orden (y no se asusten los Sres. Diputados, porque hasta ahora no hay mas que decretos y Reales órdenes), existe una Real orden, en virtud de la cual se había suprimido otro periódico de la capital y otro periódico de una provincia, y en que se mandaba á los Gobernadores ó Jefes políticos de las provincias que todos los que se encontraran en este mismo caso fueran suspendidos, y en que se mandaba que se citase á los directores de los periódicos para prevenirles que en caso de hablar de cierta manera contra el Gobierno, sería considerado aquello como una conspiración contra el Estado, y serían inmediatamente suprimidos sus números.

El Sr. OLOZAGA: ¿La fecha?

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Está en el expediente, y por eso la he citado. Sin embargo, el Gobierno creyó que en esta cuestión debía proceder con franqueza y con lisura; el Gobierno conocía que, constitucionalmente hablando, aun con la legislación actual, mientras esta no se variara por quien puede hacerlo, por la legislación actual no podía suprimirse un periódico; y creyó que debía proceder con franqueza, y sin disimulación de ninguna clase, y arreglándose al dogma que yo creo sano, prudente y admitido en todas partes de los bills de indemnidad, vino luego á presentarse aquí al Parlamento.

Voy á concluir, y voy á concluir diciendo dos palabras sobre la enmienda del Sr. Pacheco.

El Sr. Pacheco en su enmienda dice que el Congreso queda enterado, y que espera que esto no se repita. Cuando lei sus palabras me pregunté á mí mismo: ¿qué quiere decir esta enmienda? ¿Es que se apruebe ó que se desaprobe? ¿Es que se da un bill de indemnidad ó que se niega? Yo no veía lo que se quería con la enmienda; pero el Sr. Pacheco lo ha explicado, y nos ha venido á decir ahora que lo que S. S. quiere es que no se vuelva á repetir este hecho. Y yo pregunto á S. S.: ¿entonces qué es de la teoría que nos sentaba al principio de su discurso de que hay casos en que se puede pasar por encima de las leyes? Si dijera: desaprobe la conducta del Ministerio porque no era necesario lo que hizo, eso no lastima la teoría; pero no veo qué significa decir que queda enterado de la disposición del Gobierno, sin atreverse á expresar si le da ó le niega su absolución, sin manifestar su parecer sobre esta cuestión; y al mismo tiempo decir que en adelante no vuelva á suceder, siendo así que al principio de su discurso ha dicho que en el caso en que lo justifique la necesidad, el Gobierno puede pasar por encima de las leyes.

Partiendo de esta base, no puedo ver en la enmienda del señor Pacheco mas que un voto de censura al Ministerio; y mas aun cuando S. S. lo ha explicado en este sentido, sobre todo al tratar de los términos en que está redactado el dictamen de la comisión, términos, señores, que en mi concepto dictaban también el respeto de la comisión á los fueros del Parlamento.

El Gobierno cuando pasó la comunicación á las Cortes deliberadamente huyó de pedir la aprobación ni de hablar de aprobación ó desaprobación, pues quiso ensanchar el círculo del examen reconociendo lo ancha que es la órbita de las facultades del Parlamento; pero como la comisión acepta el acto del Ministerio; como reconoce que el Ministerio ha hecho bien aunque ha infringido las leyes; y como reconoce que es menester que el Parlamento diga terminantemente su opinión sobre esto, por eso dice solamente que aprueba; y al decir que el Congreso aprueba, entiendo el caso de distinta manera que el Sr. Pacheco. Pero dice S. S.: «vosotros, Diputados, no podéis jamás aprobar el que se infrinjan las leyes.» ¿Pues no ha consignado S. S. que alguna vez hay que infringirlas? Y esto ¿quién lo aprueba? Y cuando alguien ha de aprobarlo ¿se puede dar mayor muestra de respeto al Parlamento que decir que él es quien puede dar su aprobación? Yo creo que S. S. es quien coarta las facultades del Parlamento, porque dice que no puede aprobar lo que se le propone. Yo creo, señores, que el Congreso puede aprobar toda disposición, aunque no sea legal, siempre que haya habido justos motivos para ello, y creo por último que al sostener esta doctrina soy más parlamentario que el Sr. Pacheco.

El Sr. PACHECO, rectificando: Ha recordado el Sr. Ministro que yo en la Presidencia del Consejo luché con la imprenta. Precisamente fue así, porque esta es la índole de los Gobiernos constitucionales.

Ha dicho S. S. que yo mandé denunciar una porción de números de periódicos. Protesto que esta es la primera noticia que tengo de ello, y que lo único que hubo fue una orden inserta en la *Gaceta* previniendo que á ningún periódico se le permitiera discutir los derechos de la Infanta como inmediata sucesora de la corona.

Se ha dicho que era principio capital el de denunciar siempre que se recoge. Yo lo que sé es que muchas veces se ha recogido, se ha denunciado, y después se han abandonado las denuncias, lo cual es lo mismo que no denunciar.

Se ha dicho también que se dió una Real orden para denunciar todos los periódicos que atacaran al Gobierno. ¿Cómo un Gobierno constitucional ha de suprimir todo periódico que ataque al Gobierno cuando esto sería atacar la discusión y suprimir las instituciones? Mas yo quisiera saber qué orden es esta. (Varios Sres. Diputados piden que se lea.)

Se lee la Real orden de 21 de Julio de 1848, por la que se su-

primió el periódico titulado *El tío Camorra*, y convocando á los editores de los demas periódicos para hacerles saber que se procedería igualmente con ellos si como aquel extendían noticias sediciosas y falsas, ó no tenían el depósito prevenido por la ley.

El Sr. CASTRO (D. Alejandro): Pido que se lea la Real orden relativa á la imprenta, expedida por el Sr. Conde de San Luis.

El Sr. PACHECO: La Real orden que acaba de leerse no dice lo mismo que la de que se está tratando, pues en ella se suprime un periódico, no por atacar al Gobierno, sino por ser de tal naturaleza sus noticias que podía poner en conmocion la mitad de la nacion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: Que podian conmover la nacion si fuesen ciertas.

El Sr. PACHECO: Bien, por noticias publicadas en él, no por atacar al Ministerio; pero repito que de todos modos era destruir el Gobierno constitucional: el Ministerio actual ha venido á pedir absolucion; el Sr. Conde de San Luis no se tomó ese trabajo.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, examinando la enmienda que he tenido el honor de presentar, que se niega á la absolucion por lo que se deduce de tal doctrina. Yo me atrevo á probar que lo que la enmienda dice no es ninguna dieterio. Esto es muy terminante; nosotros no aprobamos una cosa que en nuestra conciencia creemos que no hubo necesidad de hacer, sino de absolverla atendiendo á las circunstancias; advirtiéndolo al Gobierno que, puesto que no fue necesario, no cometa de ningún modo en otro caso lo que ha cometido en este.

Hecha la pregunta de si se proroga la sesion, el Congreso acuerda que sí.

El Sr. ESCOSURA: Señores, durante el discurso que el Congreso acaba de oír he visto que se han emitido doctrinas que no estan conformes con las que se profesan en estos bancos, lo cual me obliga á decir algo sobre ellas antes de ocuparme de la alusion personal. Si se entiende que la enmienda del Sr. Pacheco no envuelve un voto de censura al Ministerio, nosotros no podemos votarla. El Gobierno sin necesidad, pues tenía armas legales para ello, no debía suprimir un periódico; de modo que nosotros, por las circunstancias en que nos encontramos, podremos no negar la absolucion, pero de ninguna manera dar la absolucion.

Dejando esto aparte, diré que durante la existencia del Sr. Pacheco en el Gabinete tenía la honra el que dirige la palabra al Congreso de ser Jefe político de Madrid, y puedo asegurar que jamás el Presidente del Consejo de Ministros mandó al Jefe político recoger ó denunciar ningún periódico. Podría hacerlo el Jefe político, pero nunca por indicacion directa ni indirecta del Presidente del Consejo de Ministros.

Hay efectivamente una orden mandando reunir á los directores de los periódicos de Madrid para prohibirles hablar de ciertas materias; pero ni el Sr. Pacheco ni el Sr. Benavides, Ministro de la Gobernacion, tomaron disposicion ninguna en este asunto, pues esa orden es exclusivamente mia.

El Sr. PACHECO: He pedido la palabra al ver que hay dudas sobre la inteligencia de mi enmienda. Las razones que para presentarla hemos tenido, y el objeto que nos hemos propuesto, ella misma lo dice sin reticencia ninguna, como he dicho antes. Pero puesto que algunas personas anuncian que la votarán ó no por la inteligencia que puede dársele, nosotros los firmantes de la enmienda la retiramos, no retirando yo por mi parte nada de lo que he dicho.

Yo votaré contra el Ministerio al discutirse el dictamen de la comision, y sin privar al Sr. Ministro que haga el discurso político que tenga por conveniente, pues es indisputable el derecho que tiene todo Ministro de hablar siempre que pida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidió la palabra antes que la usara el Sr. Pacheco para rectificar, y á pesar de su derecho no lo hizo.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Pacheco ha manifestado, entre otras de las muchas cosas que S. S. ha tenido á bien decir en su discurso, que este es un Gobierno de lucha, y que el puesto de los Ministros es un puesto tambien de lucha. Yo supongo que el Sr. Pacheco no creará que por parte del Gobierno actual hay economia en esto, que por parte del Sr. Pacheco se rehuya la lucha ni se la teme tampoco. Y es coincidencia sumamente notable que haya venido á decir esto el Sr. Pacheco algunos minutos antes de retirar la enmienda, evadiendo así una cuestion que el Gabinete tiene aceptada, como había aceptado ayer otra semejante, en la cual se burlaron tambien la esperanza y el deseo que tenía el Ministerio.

Yo lo había manifestado bien explicitamente; yo había dicho que se trataba de una cuestion política: al contestar al autor de la enmienda que ayer se discutí, la había hecho, si cabe, mas política: el Ministerio le dió mayores ensanches, porque advirtió al Congreso, y manifestó señaladamente á la mayoría, que debía tener por razon bastante para votar contra el Ministerio, para darle un voto de censura, como lo era el aprobar la enmienda puesta á discusion; que debía tener por razon bastante para esto el no estar conforme con la política general del Gabinete; añadiendo, para que se obrase con entera libertad y franqueza, que ese voto no deshonraba, que un voto político, en el cual se decide que la marcha política del Ministerio no es la mas conveniente, no deshonra á los Ministros, y estos en ese caso pueden tomar cualquier partido sin vergüenza ni deshonra. No era posible hacer mas absolutamente para aceptar la cuestion, para presentarse en la lucha.

Sin embargo, ayer la enmienda se retiró, y la decision de esa cuestion que ha de venir necesaria y naturalmente y la votacion del Congreso no tuvo lugar por este motivo. En el día de hoy presenta el Sr. Pacheco otra enmienda, cuya significacion es clara, sin que para nadie pueda ser en mi concepto objeto de duda. El señor Pacheco, como lo ha manifestado en su discurso, pasa como por alto, hace caso omiso de la conducta del Gobierno respecto del acontecimiento ó hecho que ha dado motivo á esta cuestion, y al no decir que condena y desapruaba la conducta del Ministerio por la supresion del periódico titulado *La Europa*, dice de esa manera implícita é indirecta que no tiene por conveniente, llevado de su benevolencia y de otras consideraciones de esta naturaleza, aplicar el rigor de la ley al Ministerio.

Puede calificarse esto, como S. S. lo ha calificado, de una absolucion indirecta; pero así, haciendo caso omiso, que es como S. S. cree que deben darse las absoluciones; pero al mismo tiempo en la enmienda del Sr. Pacheco, al proponerse que el Congreso diga que espera no se repetirán actos de esta naturaleza, se fulmina un voto de censura contra el Gabinete, explicito, manifesto, terminante. En este concepto el Gabinete ha considerado la enmienda del señor Pacheco; en este concepto la impugnaria; en este concepto propondría que se votara por el Congreso si estuviera puesta á votacion; en este concepto el Gabinete aceptaba la batalla que se le quería dar por el Sr. Pacheco y demas firmantes de la enmienda; y es triste cosa, señores, que cuando, en lugar de rehuir la batalla, la aceptamos; que cuando, señalado un terreno de cierta dimension para dar la batalla, el Ministerio lo ensancha; que cuando tantos cargos se dirigen contra este Ministerio y de esta manera se reprueba su conducta, los mismos que provocaban la batalla sean los que abandonan el campo. Lo que esto quiera decir, lo que esto signifique, el Congreso lo conoce y lo sabe, y la nacion entera lo podrá juzgar tambien.

Y ahora, despues de esta manifestacion respecto á la proposicion del Sr. Pacheco, de esa sentencia de un tribunal absolutoria de la instancia, y absolutoria con un apercibimiento para lo sucesivo, que eso es lo que significa la enmienda del Sr. Pacheco, y S. S. tan versado en estas materias no lo negará, el Congreso extraordinario que yo no consagrare algunas palabras, aunque muy breves por lo avanzado de la hora, á la última parte del discurso del señor Pacheco. Ante todas cosas, yo, comenzando por donde ha concluido el Sr. Pacheco, diré que S. S. puede estar seguro completamente, sin temor de errar, cuando anuncia que el Ministerio actual no variará. El Congreso lo debe saber y la nacion entera tambien; el Ministerio actual, cuya conducta es patente y manifiesta, no está en ánimo de variarla; el Ministerio actual cree que con la conducta y la mar-

cha que ha seguido hasta aqui, y que se ha propuesto seguir en adelante, corresponde á su mision, llena su puesto, cumple con su deber, atiende á las necesidades del pais y responde á lo que debe responder.

Si en esto hay equivocacion por parte del Ministerio, esta es la lucha, esta es la cuestion, esta es la diferencia de opiniones. Precisamente pues todos aquellos Sres. Diputados que crean que siguiendo el Ministerio actual la marcha que ha seguido desde el principio hasta hoy, y la que manifiesta que se propone seguir inalterablemente, los Diputados que crean que haciendo esto el Ministerio no llena su deber, no hace lo que debe hacer, estos estan muy en su lugar, muy en su derecho, hasta en el deber imprescindible de votar contra el Ministerio, porque deben librar al pais de un Ministerio que hace su infelicidad. Por el contrario, aquellos Sres. Diputados, si hubiese algunos que crean que en la marcha equivocada hasta aqui por el Ministerio, y que manifiesta ha de seguir constante é inalterablemente, llena su deber, corresponde á su mision y hace la felicidad del pais, estos Sres. Diputados son los únicos que pueden dar su voto al Ministerio.

Sobre esto, que es una de las partes del discurso del Sr. Pacheco, S. S. nos ha hecho una especie de programa, manifestando cómo entiende que debe gobernarse en todos tiempos, y mas especialmente en el día de hoy, atendidos los acontecimientos de que todos tenemos noticia. El Sr. Pacheco ha manifestado, y lo ha manifestado con entera verdad y franqueza, que no defiende absolutamente ningún interes ni de partidos, ni de personas, ni de fracciones, sino que defiende únicamente los principios. Yo me hallo en el mismo, idéntico caso que el Sr. Pacheco; yo defiendo los principios; el Ministerio actual creo yo que gobierna con los principios; no hay aqui nada de personas. Pero como nosotros no podemos, lo mismo que el Sr. Pacheco, sacrificar nuestros principios, nuestras doctrinas, es claro que siendo estas doctrinas y principios, no solo diferentes sino enteramente contrarias á las que ha manifestado el Sr. Pacheco, nosotros no podemos hacer abnegacion hasta ese punto.

Reconciliacion, union de todos, ensanchar la esfera no ya de un partido, sino de todos los liberales de España, ¿qué significa esto, señores? Significa; yo siento descender á comparaciones para decir al Congreso de una manera perceptible cómo yo lo comprendo; significa, señores, aplicar una cataplasma á un enfermo acometido de una apoplejia, porque vamos al análisis de ese pensamiento del Sr. Pacheco: para reunirse todos los hombres que pertenecen á la familia liberal, de manera que se forme un Ministerio que sea la expresion de todos esos hombres, y que gobierne con los principios y las ideas de todos esos hombres, apoyado por todos ellos sin que haya ninguna divergencia, ¿qué se necesita? ¿Bastan la abnegacion de las personas? Esto no entra por nada, señores, y si entra, no debe entrar; lo que se necesita es la fusion de los principios y de las doctrinas, de manera que de las doctrinas y de los principios que todos profesan se formen unos principios y unas doctrinas nuevas, una cosa nueva, común á todos, que sea idéntica para todos. Pues dígame el Sr. Pacheco, y dígame todo el mundo si es posible esa fusion de doctrinas y principios que S. S. allá en su vehemente imaginacion se ha figurado que puede hacerse. Esta, señores, será una idea sumamente noble, filantrópica, apreciable, patriótica; á mí me faltarán voces para elogiar el buen deseo del Sr. Pacheco; pero eso es una cosa absolutamente irrealizable, y por eso he manifestado que es imposible esa idea.

Si las personas de los Ministros actuales, como cualesquiera otras personas, porque yo hago la justicia á todos en este punto, aun hasta á mis mayores adversarios políticos; si las personas, digo, de los Ministros fueran el único obstáculo á que se realizara ese pensamiento, yo estoy seguro de que todos harian abnegacion de sus personas, todos dejarían su puesto para dar lugar á que se realizara ese deseo fecundo y salvador del Sr. Pacheco; pero no es esta, señores, la dificultad que se presenta; se trata de hacer abnegacion de los principios; se trata de ceder en los principios y doctrinas que todos profesamos: ¿y cómo se ha de ceder en esto? ¿Cederá el señor Pacheco en las doctrinas y principios que ha expuesto respecto á la libertad de imprenta, y que cree las mejores, pero que no son conformes sino opuestas á las mías? S. S. dirá que no, porque profesa esas doctrinas, porque tiene fe en ellas; yo profeso otras doctrinas, que á mí vez creo que son las mejores; por consiguiente yo tampoco puedo ceder: y quien habla de este asunto de la libertad de imprenta, pudiera hablar de tantos otros en que ni son ni pueden ser mis principios iguales á los de S. S., que todos los días estan á la prueba de la ejecucion, y en los cuales yo aseguro al Sr. Pacheco que si esos siete hombres de que habla se reunieran por un momento y convinieran en unos mismos principios, no pasarían cinco minutos sin que estuvieran en lucha esos principios con las personas.

Si fuera otra cosa lo que el Sr. Pacheco hubiera querido significar; si fuera que de parte de este Ministerio, como de cualquiera otro, no hubiera repulsas personales, no se rehusara el auxilio de ninguna persona que pudiera prestarlo, siempre conveniente, y en circunstancias criticas tal vez absolutamente necesario, deseado por todos los Ministros, no solo por el actual, porque es la ley de la propia conservacion; entonces no habria disputa, porque eso todos lo deseamos.

Y si el Sr. Pacheco todavía hubiera querido decir otra cosa, á saber: que sería posible, y estaria en su derecho manifestándolo, que hubiese otros hombres con otros principios y doctrinas, con mas talentos y mejores cualidades políticas que las que tenemos los que ocupamos este banco, por lo cual aquellas personas serian mas apropiadas para regir los destinos del pais, esta es la cuestion que se está debatiendo, y la prueba de esta cuestion es la votacion del Congreso: tampoco rehuimos esta cuestion de ninguna manera. Pues á esto queda reducido todo ese programa de Gobierno que nos ha presentado el Sr. Pacheco.

Señores, esta es una lucha muy antigua entre el Sr. Pacheco y la persona que en este momento dirige la palabra al Congreso: unidos en amistad muy estrecha y muy honrosa para mí, y muy antigua, el Sr. Pacheco y yo hemos defendido sin embargo, como es notorio, porque nuestra carrera publica es larga, distintos principios y opiniones sobre puntos dados; lo que hemos defendido antes defendemos hoy: el Sr. Pacheco sigue profesando los mismos principios que siempre ha profesado; y yo, á pesar de que se me ha acusado tanto de retractaciones, dudo mucho que haya ningún hombre público que se haya mantenido constantemente en la misma linea de conducta que se colocó al principio, como me he mantenido yo; lo dudo mucho, sin referirme á nadie: yo, repito, he estado siempre en lucha con el Sr. Pacheco, y en esta misma lucha seguimos hoy, pero mas agravada, porque si esos principios son en todos tiempos irrealizables por pugnar con la naturaleza del hombre, nada menos que ese obstáculo tienen; si siempre y en todos tiempos son irrealizables, y me parecen contrarios al buen gobierno, hoy, en las circunstancias actuales, venir el Sr. Pacheco á decir que es necesario mas ensanche, mas libertad que en otros tiempos, en esto, señores, yo difiero completa y absolutamente del señor Pacheco, y quiero que lo sepa el Congreso, quiero que en la primera votacion que haya sepa que el Ministerio no está por ensanchar ahora, sino mas bien por restringir dentro de los límites de la legalidad y hasta donde sea conveniente.

De otra cosa nos ha hablado el Sr. Pacheco; nos ha hablado de los temores que S. S. tiene acerca de que tal vez no se le presente ocasion en esta legislatura de dirigir otra vez su elocuente voz al Congreso. Con este motivo S. S. se ha permitido decir, en uso de su derecho que yo reconozco, pero creo que no hay en ello conveniencia ni razon; se ha permitido S. S. decir que en las circunstancias actuales sería una medida que criticaria en el Gobierno, en cuanto á la propuesta que el Gobierno tiene en ella, de suspender las sesiones del Parlamento. S. S. lo ha dicho con tal claridad que yo debo contestar de la misma manera.

El Sr. Pacheco tiene derecho, porque todos los Sres. Diputados lo tienen igualmente de hablar en lo que crean conveniente; pero una cosa es el derecho y otra cosa es la razon y la conveniencia; y en todo caso ni hay razon ni conveniencia, como ya he dicho otra vez en este sitio, de decir nada que pueda impedir el ejercicio de

una prerogativa regia, absolutamente nada: mientras ese caso no llegue, me parece que no hay conveniencia en hablar de eso: cuando hubiere llegado, ahí está la responsabilidad de los Ministros, porque es lo mas árduo de los Ministros la responsabilidad que contraen por los consejos que dan á la Corona.

Despues hablaríamos de si el Ministerio había ó no faltado á eso, pero no antes de ejercer la prerogativa en su libertad; de lo contrario no quedaria en su lugar: que está en libertad lo sé yo; y lo sé yo mejor que el Sr. Pacheco porque estoy mas cerca de la Persona augusta que ejerce esa prerogativa, y tengo motivo para decir que S. M. la Reina está en el mas libre, amplio y expedito ejercicio de todos sus derechos y prerogativas; del hecho no hablo; cuenta es del Ministerio que lo esté omnimodamente de una manera infinita, si cabe el uso de esta palabra; pero como al proferirse aqui ciertas expresiones, al hablarse de conveniencia ó no conveniencia pudiera alguna vez afectarse de una manera la libertad omnimoda, infinita que pueda haber en la Corona, en esto es para lo que yo hablo; esta es una opinion mia, tal vez errada como otras tantas, pero es una opinion mia, porque son pocas las en que convenimos el Sr. Pacheco y yo, que creo que dándose en un Parlamento que no sería conveniente hacer uso de la prerogativa constitucional, el Monarca pudiera hacer uso de esto que se dice en el Parlamento, tenerlo en cuenta y no obrar con la libertad infinita que pudieran tener.

El Sr. PACHECO: Pocas son en efecto las cuestiones en que estamos de acuerdo el Sr. Ministro de Hacienda y yo.

La prerogativa de S. M. está intacta. Nada de lo que digamos aqui respecto al Ministerio, acerca de la conveniencia ó inconveniencia de ese uso, no toca, ni empaña, ni llega con mucho á la prerogativa de S. M. Por lo demas esta disidencia política entre S. S. y yo es muy antigua. Nada nos ha dicho el Sr. Ministro sobre si las Cortes continuarán abiertas, sin embargo de que he pedido una explicacion.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No puedo darla.

El Sr. PACHECO: Solo me he levantado á protestar que no he huido la batalla, pues la enmienda no era solo mia, y no podía disponer de ella.

El Gobierno, cuando venga el dictamen, verá que no rehuyo dar mi voto negativo.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Señores, del contenido de la Real orden que se ha leído han podido inferir algunos Sres. Diputados un cargo contra el Ministro de aquella época. Al hablar el Sr. Ministro de esa Real orden para corroborar la medida adoptada en la supresion de la *Europa*, debió conocer las circunstancias excepcionales en que el pais se encontraba.

El Sr. Pacheco ha hecho un cargo al Sr. Conde de San Luis, diciendo que no había venido al Parlamento á pedir un bill de indemnidad.

Estas palabras han producido un efecto que debo desvanecer. Ténganse en cuenta, repito, las circunstancias de 1848; sabido es que aquel Ministerio estaba revestido de las facultades extraordinarias para gobernar al pais; sabido es que con las medidas que adoptó combatió la revolucion y salvó el orden público. No he podido menos de extrañar que el Sr. Presidente del Consejo no haya dicho algo para desvanecer esas ideas.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: Importa mucho rectificar lo que ha dicho el Sr. Conde de Vistahermosa por lo que conviene á mi persona, y creo que rectificando lo que se refiere á mí, rectifico lo que dice relacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. La cita que yo he hecho es oportuna; y no digo mas porque no quiero entrar en la cuestion. Quiero recordar al Congreso que no he citado la Real orden criticándola; la he aceptado, como he aceptado otras muchas cosas del mismo Gabinete que dictó aquella disposicion.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: La cuestion de la Real orden supone analogia, y yo pregunto á S. S.: ¿compara aquella época con esta?

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: Creo que la cuestion de esa Real orden no es de la actualidad.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: El Ministerio de aquella época estaba autorizado para ello. Este es un hecho que deseo quede consignado.

Suspendida esta discusion, y anunciándose la continuacion para el martes, se levanta la sesion á las siete y media.

ANUNCIO.

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DEL GRAO
DE VALENCIA A JATIVA.

La direccion de esta sociedad ha acordado sacar á pública subasta todas las obras de tierra y fábrica que faltan para completar la línea hasta Jativa, siendo una de las condiciones que queden terminadas en un plazo fijo: en su consecuencia hasta el 20 de Diciembre se admitiran proposiciones en pliegos cerrados en la secretaria, donde se hallan de manifiesto los planos, perfiles y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Valencia 29 de Noviembre de 1854.—El Director gerente, J. Campo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Lucrecia Borgia*, ópera en tres actos, cuya protagonista desempeña la Sra. Montenegro.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia*.—*Mari-Hernandez la gallega*, comedia.—*La jota valenciana*.—*La venta del Puerto*, zarzuela en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*La mogigata*, comedia en tres actos.—Gallegos y gitanos, baile.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*Don Juan Tenorio*, drama en siete actos.

A las ocho y media de la noche.—*Adriana*.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—*El zapatero y el Rey*, segunda parte.—Baile.

A las ocho de la noche.—*El mulato*.—Baile.—*No mas secretos*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—*El Duque de Pentecoste*.—Baile.—*Sainete*.

A las ocho de la noche.—*El Conde de Monte-Cristo*.—Baile.—Un gracioso paso chino.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia*.—*El duende*, primera parte, zarzuela.—Baile.—*El tío Camiñitas*, zarzuela en dos actos.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Jugar con fuego*.—Baile nacional.

THÉATRE FRANÇAIS (Coliseo de la Cruz). A las cuatro de la tarde.—*El Conde de Monte-Cristo*, drama en tres actos.—*Popurrí de bailes nacionales*.

A las ocho de la noche.—*Les memoires du diable*, comedia en tres actos.—*Le tigre du Bengale*, vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.